



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 14 de Abril de 2014

Número 71

Edita: Excm. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excm. Diputación Provincial de Huelva
Convocatoria pública de solicitud de financiación de Proyectos en el marco del protocolo general de colaboración para la dotación y modernización de espacios productivos en la provincia de Huelva . 4323
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Notificaciones..... 4261
Información pública de la Aprobación inicial de modificación de Estudio de Detalle..... 4264
Puesta al cobro en periodo voluntario de recibos del ejercicio 2014 de impuestos y tasas municipales..... 4265
- Ayuntamiento de Aracena
Creación de ficheros de datos de carácter personal 4265
- Ayuntamiento de Ayamonte
Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 4266
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Delegación en Concejal de la competencia para autorización de matrimonio..... 4267
- Ayuntamiento de Bonares
Notificaciones..... 4267
- Ayuntamiento de Cartaya
Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 4268
- Ayuntamiento de Cumbres Mayores
Aprobación definitiva de Proyecto de delimitación de suelo urbano consolidado..... 4268
- Ayuntamiento de Moguer
Notificación 4291
- Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Aprobación definitiva de Ordenanza municipal regularoda de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana 4291

Continúa.....



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



-
- Mancomunidad Intermunicipal Lepe - Isla Cristina
Licitación para concesión de licencia para la instalación de
atracciones recreativas infantiles en la UEE-5 de Islantilla 4298

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Notificaciones..... 4299
Solicitud de autorización para servicios de temporadas
de playas 2014 en TM de Ayamonte..... 4299

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Subdelegación del Gobierno en Huelva
Notificaciones..... 4300
- Jefatura Provincial de Tráfico de Huelva
Notificaciones..... 4304
- Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental
Notificación 4305
- Autoridad Portuaria de Huelva
Notificaciones..... 4306
- Autoridad Portuaria de Sevilla
Notificación 4306
- Servicio Público de Empleo Estatal
Notificaciones..... 4307

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
Huelva número uno - Autos nº 112/2002..... 4309
Huelva número uno - Autos nº 4663.1/2011..... 4310
Huelva número uno - Autos nº 675/2011..... 4310
Huelva número uno - Autos nº 897.1/2011..... 4311
Huelva número uno - Autos nº 210.1/2012 4312
Huelva número uno - Autos nº 496/2012 4313
Huelva número uno - Autos nº 638/2012 4313
Huelva número uno - Autos nº 150/2013 4314
Huelva número uno - Autos nº 187/2013 4315
Huelva número uno - Autos nº 257/2013 4316
Huelva número uno - Autos nº 300.1/2013 4317
Huelva número uno - Autos nº 303/2013 4318
Huelva número uno - Autos nº 305/2013 4319
Huelva número uno - Autos nº 390/2013 4320
Huelva número uno - Autos nº 457/2013 4320
Huelva número uno - Autos nº 872/2013 4321
 - Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
Aracena número uno - Expediente de dominio 17/2014 4322
Aracena número dos - Expediente de dominio 352/2013..... 4322
-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

ANUNCIO

NOTIFICACIONES

Al haber sido imposible las notificaciones cursadas al efecto por ser desconocido estar ausentes en el domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de los siguientes decretos, respecto de los sujetos responsables, que se relaciona en anexo aparte.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, al apreciar el órgano competente que la notificación por medio de anuncios o la publicación del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se publica una somera indicación del contenido del acto, indicando que los interesados podrán comparecer dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el departamento de disciplina urbanística ubicado en la tercera planta del Area General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, calle Plus Ultra nº 10, lugar donde los interesados podrán comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y aportar alegaciones, en su caso.

ANEXO

DISCIPLINA URBANÍSTICA

REF: CMC-VNA

EXPTE: J00018/2010

El Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha dictado con fecha 01 de febrero de 2010 la siguiente:

HE RESUELTO:

- 1º.- Ordenar a ANDALUCIA GIIC, S.L., como propietario del solar sito en CALLE BONARES, Nº 7, la ejecución de las obras consistentes en LIMPIEZA DEL SOLAR, CAMBIO DE UBICACIÓN DEL POSTE ELÉCTRICO DONDE NO PRODUZCA OBSTÁCULO EN EL ACERADO, VALLADO AL LÍMITE DEL PERÍMETRO DEL SOLAR, EJECUCIÓN DEL ACERADO QUE ESTÁ SIN REALIZAR E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PARED DEL BLOQUE MEDIANERO en el plazo de 15 días, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2º.- Apercibirle de que en caso de incumplimiento de lo ordenado se le podrán imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de las obras a costa del obligado.

Así lo manda y firma el Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo D. Francisco Moro Borrero en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Ante mí, el SECRETARIO DE LA GERENCIA. Firmado y rubricado.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma, o bien directamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso con sede en la Ciudad de Huelva en el plazo de 2 meses, a contar también desde su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Huelva, lunes, 01 de febrero de 2010 EL SECRETARIO DE LA GERENCIA Edo.: Felipe Albea Carlini.

DISCIPLINA URBANÍSTICA

REF: CMC-VNA

EXPTE: J00005/2011

Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva D. Francisco Moro Borrero ha dictado con fecha 1 de marzo de 2012 la siguiente:

HE RESUELTO

1. Imponer a JOAQUÍN RAMIREZ LOZANO una multa de 403,73 Euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras ordenadas, que según informe técnico asciende a 4.037,35 Euros, como responsable del incumplimiento de la orden de ejecución dada de ELIMINACIÓN DE TODOS LOS DESCHOS URBANOS Y VEGETACIÓN Y COLOCACIÓN DE VALLADO EN TODO EL PERÍMETRO sito en CALLE V, Nº 3 en el plazo de 5 días, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Reiterarle el cumplimiento de la orden de ejecución dada en el plazo de 5 días, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento de lo ordenado se le podrán imponer hasta 9 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de las obras a costa del obligado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la recepción de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en la ciudad de Huelva, en un plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Huelva, jueves, 01 de marzo de 2012. El Secretario Delegado de la GMU. Manuel Fernando Martín Almansa

DISCIPLINA URBANÍSTICA

REF: CMC-VNA

EXPTE: J00056/2011

Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva D. Francisco Moro Borrero ha dictado con fecha 1 de marzo de 2012 la siguiente:

HE RESUELTO

3. Imponer a PROMOTORES INTERNACIONAL, S.L. una multa de 836,20 Euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras ordenadas, que según informe técnico asciende a 8.362,01 Euros, como responsable del incumplimiento de la orden de ejecución dada de LIMPIEZA COMPLETA DEL SOLAR, ASEGURAMIENTO DE SALIDA DE AGUAS, CANALIZACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO sito en PLAN PARCIAL N° 3 "LA FLORIDA UNIVERSIDAD", PARCELA RC-3.1 en el plazo de 5 días, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
4. Reiterarle el cumplimiento de la orden de ejecución dada en el plazo de 5 días, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento de lo ordenado se le podrán imponer hasta 9 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de las obras a costa del obligado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la recepción de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en la ciudad de Huelva, en un plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Huelva, lunes, 30 de abril de 2012 El Secretario Delegado de la GMU Manuel Fernando Martín Almansa

DISCIPLINA URBANÍSTICA

REF: CMC-JMBC

EXPTE: E00027/2010

El Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva D. Enrique Juan Pérez Viguera ha dictado con fecha 20 de octubre de 2.011 la siguiente:

RESOLUCIÓN

5. Imponer a K.IMOTOR ONUBENSE, S.L. una multa de 3.260,00 Euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras ordenadas, que según informe técnico asciende a 32.600 €, como responsable del incumplimiento de la legalización de las obras consistente en ADECUACIÓN DE NAVE PARA TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES sito en POLIGONO LA ESPERANZA, N° 17-18.
6. Reiterarle el cumplimiento de la orden de demolición dada antes de 30 días, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento de lo ordenado se le podrán imponer hasta 11 multas coercitivas con periodicidad mínima de un mes y cuantía mínima de 600€ sin perjuicio de que en cualquier momento pueda llevarse a cabo la orden de demolición mediante ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la recepción de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en la ciudad de Huelva, en un plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Huelva, a 20 de octubre de 2.011. El Secretario Delegado de la GMU. D. Manuel Fernando Martín Almansa

DISCIPLINA URBANISTICA**REF: CMC-VNA****EXPTE. J00038/2010**

Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva D. Enrique Juan Pérez Viguera ha dictado con fecha 5 de enero de 2012 el siguiente:

HE RESUELTO

7. Imponer a TERCONA BAVEN, SLP una multa de 487,50 Euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras ordenadas, que según informe técnico asciende a 4.875 Euros, como responsable del incumplimiento de la orden de ejecución dada de LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DESCHOS URBANOS Y VEGETACIÓN Y COLOCACIÓN DE VALLADO EN PARCELA sito en CALLE BARCELONA, N° 16 en el plazo de 15 días, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
8. Reiterarle el cumplimiento de la orden de ejecución dada en el plazo de 15 días, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento de lo ordenado se le podrán imponer hasta 9 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de las obras a costa del obligado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir de la recepción de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en la ciudad de Huelva, en un plazo de dos meses a contar también desde su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Huelva, jueves, 5 de enero de 2012 El Secretario Accidental de la GMU Rafael Cordero Garcia

DISCIPLINA URBANÍSTICA**Ref. JMFR-VNA****EXPTE. J00061/2009**

Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva D. Enrique Juan Pérez Viguera ha dictado con fecha 23 de junio de 2009 la siguiente:

RESOLUCIÓN

9. Imponer a INVERSIONES Y PROMOCIONES BACUTA, S.L., representada por JUAN IGNACIO ZALVIDE ALVAREZ, una multa de 396,10 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras ordenadas, que según informe técnico asciende a 3.961,09 euros, como responsable del incumplimiento de la orden de ejecución dada de DESBROCE DE VEGETACION EXISTENTE, LIMPIEZA Y VALLADO CORRECTO DEL SOLAR sito en CALLE RAMON Y CAJAL, N° 18 CATASTRO 22 en el plazo de 5 días, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
10. Reiterarle el cumplimiento de la orden de ejecución dada en el plazo de 5 días, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento de lo ordenado se le podrán imponer hasta 9 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de las obras a costa del obligado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir de la recepción de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en la ciudad de Huelva, en un plazo de dos meses a contar también desde su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, Huelva, lunes, 14 de noviembre de 2011 .El Secretario Delegado de la GMU. Manuel Fernando Martín Almansa

DISCIPLINA URBANÍSTICA**REF: JMFR-VNA****EXPTE: E00043/2011**

El Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva D. Francisco Moro Borrero ha dictado con fecha 27 de febrero de 2012 la siguiente:

RESOLUCIÓN

11. Imponer a LA FUSION ONUBENSE S.L. una multa de 43.996,66 euros, equivalente al 10 por ciento del valor de la obra ejecutada, que según informe técnico, asciende a 439.966,66€, como responsable del incumplimiento del plazo concedido para instar la legalización de la obra ilegal realizada consistente en AMPLIACION Y REFORMA DE

INSTALACIONES PARA COMPLEJO ASISTENCIAL en CARRETERA HUELVA-GIBRALEON (ANTIGUO COMPLEJO HOTELERO SANTA URSULA).

12. Reiterarle el cumplimiento del requerimiento efectuado para que inste la legalización de las obras realizadas sin licencia en el plazo de dos meses, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento de lo requerido se le podrán imponer sucesivas multas coercitivas con periodicidad mínima de un mes y cuantía mínima del diez por ciento del valor de la obra ejecutada y, en todo caso y como mínimo de 600€ sin perjuicio de que pueda llevarse a cabo la reposición de la realidad física alterada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la recepción de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, con sede en la ciudad de Huelva, en un plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Huelva, lunes 27 de febrero de 2012 El Secretario Delegado de la GMU Manuel Fernando Martín Almansa

DISCIPLINA URBANÍSTICA

REF: JMFR-VNA

EXPTE: J00088/2009

En resolución que le es de su interés, el Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo D. Enrique Juan Pérez Viguera ha dictado con fecha 17 de octubre de 2011 la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ANTONIO PALANCO SUAREZ y ANA JOAQUINA PALANCO SUAREZ frente a Resolución del Sr. Vicepresidente del Consejo de Gestión de la G.M.U. de fecha 7 de julio de 2011 por la que se le ordena la ejecución de la obra consistente en DESBROCE DE VEGETACION EXISTENTE, LIMPIEZA Y VALLADO CORRECTO DEL SOLAR sito en CALLE CONCEPCION RODRIGUEZ GARZON, N° 10 en un plazo de 5 días, confirmando ésta en todos sus términos.
- 2º.- Imponer a ANTONIO PALANCO SUAREZ, ANA JOAQUINA PALANCO DUQUE, ANA JOAQUINA PALANCO SUAREZ y a MARIA PALANCO DUQUE, como propietarios del solar sito en CALLE CONCEPCION RODRIGUEZ GARZON, N° 10, una multa de 1.321 euros, equivalente al diez por ciento del valor de la obra no ejecutada, que asciende a 13.213,38 euros según informe técnico, como responsables del incumplimiento de la orden dada de DESBROCE DE VEGETACION EXISTENTE, LIMPIEZA Y VALLADO CORRECTO DEL SOLAR en el plazo de 5 días.
- 3º.- Reiterar a ANTONIO PALANCO SUAREZ, ANA JOAQUINA PALANCO DUQUE, ANA JOAQUINA PALANCO SUAREZ y a MARIA PALANCO DUQUE, como propietarios del solar sito en CALLE CONCEPCION RODRIGUEZ GARZON N° 10 la ejecución de las obras consistentes en DESBROCE DE VEGETACION EXISTENTE, LIMPIEZA Y VALLADO CORRECTO DEL SOLAR en el plazo de 5 días, por motivos de seguridad, salubridad y ornato públicos, apercibiéndole de la imposición de hasta 9 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de las obras a costa de los obligados.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el primer punto de la presente Resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la Ciudad de Huelva en el plazo de 2 meses, a contar también desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Respecto al segundo punto del presente acuerdo dispone del plazo de 1 MES para interponer potestativamente Recurso de Reposición o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la Ciudad de Huelva en el plazo de 2 MESES, a contar también desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Huelva, lunes, 17 de octubre de 2017 El Secretario Delegado de la GMU.

Huelva a, 11 de marzo de 2014.- Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, Fdo.: Saúl Fernández Beviá

ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2014 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle para la ordenación de aparcamiento bajo rasante de la Unidad de Ejecución n° 4 "Adoratrices" y cuya parte dispositiva presenta el tenor literal siguiente:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle que tiene por objeto la definición de condiciones de ordenación de aparcamiento bajo rasante de la unidad de ejecución nº 4 "Adoratrices", redactado por la Arquitecto municipal Da. Águeda Domínguez Díaz y promovido de oficio por este Ayuntamiento, a fin de establecer la calificación jurídica de bien patrimonial respecto de la parcela de aparcamiento bajo rasante existente.
2. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios a publicar en el BOP, diario de difusión provincial y Tablón de Edictos Municipal, requiriéndose los informes, dictámenes, u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente completo podrá ser examinado en la sede del Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, situada en la calle Plus Ultra nº 10 de Huelva, Departamento de Planeamiento y Gestión, 5a planta.

Huelva, 26 de marzo de 2014.- El Teniente de Alcalde, Fdo.: Saúl Fernández Beviá.

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo que establece el Art. 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: HACE SABER: Que durante los días hábiles excepto sábados comprendidos entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre, en horario de 9,00 a 13,00 horas, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente ejercicio correspondiente a los conceptos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana, Rústica y BICES).
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras.
- Tasa de Reserva de Aparcamientos.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública de kioscos y puestos fijos.
- Tasa por Servicios relacionados con la Higiene Pública sin IAE.
- Tasa por Servicios relacionados con la Higiene Pública-Anexo.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Aparatos automáticos, Surtidores, Cajeros, etc.
- Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, con finalidad lucrativa.
- Tasa de Conservación y Mantenimiento del Cementerio Municipal.

Los contribuyentes afectados podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias

en cualquiera de las oficinas bancarias que se indican en los avisos de pago que serán remitidos a sus domicilios. Advertiéndose que de no recibir dichos avisos, deberán retirarlos en cualquiera de las oficinas recaudatorias del Servicio de Gestión Tributaria dentro de los días que componen el plazo voluntario.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose el cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos que procedan, así como intereses de demora de las deudas no ingresadas, conforme determina el Art. 26 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, a 24 de marzo de 2014.- EL TTE. ALCALDE, Fdo.: Saúl Fernández Beviá.

AYUNTAMIENTOS

ARACENA

DON MANUEL GUERRA GONZÁLEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ARACENA. HUELVA.

HACE SABER: Que tras consultar el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, el Sr. Alcalde Presidente ha tenido a bien dictar el Decreto 280/14 de 14 de marzo, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero.- Por el presente Decreto de Alcaldía, se aprueba la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.- Los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, con indicación de creación, modificación o supresión, serán los contenidos en el Anexo I de este Decreto de Alcaldía.

ANEXO I de Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Tercero.- En caso de supresión de ficheros, que estén inscritos con anterioridad en la Agencia Española de Protección de Datos, se detallará igualmente en ANEXO específico. En caso de corresponder, los ficheros suprimidos se migrarán a los nuevos ficheros que correspondan, según los datos de carácter personal que alberguen.

No se incluyen en este Decreto de Alcaldía anexo de supresión de ficheros.

Cuarto.- Medidas de seguridad. Los ficheros que contengan datos de carácter personal, automatizados y no automatizados, independientemente del soporte en que se encuentren, que por el presente Decreto se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el RD 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal. (En caso de supresión de ficheros, se indicará el motivo de la supresión, destino de los mismos y, en su caso, destrucción).

Quinto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de Alcaldía, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto.- Publicación. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente a la localidad de Aracena y/o provincia de Huelva.

Séptimo.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, con copia del presente Decreto de Alcaldía o indicación de publicación.

Octavo: Entrada en vigor. El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el art. 52 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en esta Ciudad de Aracena a catorce de marzo de dos mil catorce.

ANEXO I

CARGOS POLITICOS. RECURSOS HUMANOS. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES. BIBLIOTECA MUNICIPAL. CEMENTERIO MUNICIPAL. POLICIA LOCAL. MEDIO AMBIENTE. CULTURA. DEPORTES. JUVENTUD. SERVICIOS SOCIALES. CONTROL HORARIO. PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES. GESTIÓN INTERNA. REGISTRO ENTRADAS Y SALIDAS DOCUMENTOS. REGISTROS MUNICIPALES. SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA. GESTIÓN DE NOMINA. RECURSOS HUMANOS. BOLSA DE EMPLEO. GESTIÓN ECONOMICA Y CONTABILIDAD. OPERACIONES NO SUPUESTARIAS. TERCEROS. TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES. LICENCIAS MUNICIPALES. EXPEDIENTES URBANISTICOS. EXPEDIENTES SANCIONADORES. CONTRATACIÓN. PROMOCIÓN ECONOMICA Y EMPRESARIAL. SUBVENCIONES Y AYUDAS. REGISTRO DEMANDA VIVIENDA PROTEGIDA. VIDEOVIGILANCIA. TURISMO. AGENDA CONTACTOS

AYAMONTE

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 2/2014 para la ejecución de obras en el cementerio municipal.

A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se expone al público durante un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cuál los

interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y formular las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

En Ayamonte a 07 de abril de 2014.- EL SECRETARIO, Fdo. Isidoro Gutiérrez Ruiz

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

DECRETO N.º: 332/2014

En uso de las facultades que me confiere el art. 51 del vigente Código Civil que establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.- El Juez Encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien delegue.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a razones de eficacia y celeridad en la gestión pública,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado D. Rubén Rodríguez Camacho la competencia para autorizar el matrimonio entre D. Luis Carlos Rojas Díaz y Da Yaiza Faraco Villarán, a celebrar el próximo día 05 de Abril de 2014, en Bodegas Andrade, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a D. Rubén Rodríguez Camacho a los efectos oportunos.

En Bollullos Par del Condado, a 14 de marzo de 2014.- EL ALCALDE-PRESIDENTE

BONARES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de enero de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 28/2013, del Presupuesto 2013, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
VI	Inversiones reales	397.024,00	888.180,26

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bonares, a 27 de marzo de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio García García.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado

alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bonares, adoptado en fecha 30 de enero de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito Núm. 30/2013 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Gastos de personal.	1.549.427,74	1.597.917,44
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.	973.293,04	931.777,14

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bonares, a 27 de marzo de 2014.- El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio García García.

CARTAYA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28-03-2014 Expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 3/01, 3/02, 3/03, 3/04 y 3/05 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS Y N° 3/06 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.014, se encuentra expuesto al público en estas dependencias municipales por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, tal y como establece el art. 169.1 de la citada Ley, dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública anteriormente mencionada no se presentaran reclamaciones.

Cartaya, a 31 de Marzo de 2014.- El Alcalde, Fdo.: D. Juan Miguel Polo Plana.

CUMBRES MAYORES

ANUNCIO:

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en sesión de pleno celebrada el 20.03.2014, por la totalidad de los miembros asistentes, se adopta el siguiente acuerdo conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

Considerando que por sesión extraordinaria de pleno de fecha de 31.01.2012, se aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo urbano Consolidado de Cumbres Mayores.

Considerando que con fecha 29.02.2012, el expediente se sometió a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 41, de fecha 29.02.2012.

Considerando que durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D^a Natividad Camacho Pizarro con registro de entrada n° 406 de fecha 30.04.2012
- Alegación de Innovamadrid y D. Juan Manuel Vázquez Muñoz, con registro de entrada n° 163 de fecha 12.03.2012

Considerando que al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación:

- Desestimar la alegación presentada por ^aD Natividad Camacho Pizarro por los motivos expresados en informe de servicios técnicos de fecha 21.01.2013, del que se remite copia a los interesados.

- Estimar la alegación presentada por Innovamadrid y D^a. Manuel Vázquez Muñoz según informe de fecha 21.01.2013 del que se remite copia a los interesados .

Recabados los informes del servicio de carreteras de fecha 11.06.2012 y con registro de entrada nº 606 de fecha 21.06.2012, y de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 19.12.2012 y con registro de entrada número 36 de fecha 22.01.2013,

Considerando que se aprueba definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, con las modificaciones introducidas tras las alegaciones y los informes presentados, mediante Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 11.02.2013.

Obtenidos nuevos informes de de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio ambiente de fecha 22.06.2012 y registro de entrada nº 623 de fecha 02.07.2013 y el informe sectorial en materia de aguas de fecha 05.03.2014 y con registro de entrada nº98 de fecha 12.03.2014.

Visto el informe técnico elaborado por D^a María de las Nieves Redondo Nieble de fecha 20.08.2013 y con registro de entrada nº 575 de fecha 22.08.2013.

Considerando que los nuevos informes recabados dan lugar a nuevas modificaciones en el proyecto de delimitación de suelo Urbano Consolidado, sometiéndose el texto unitario de la modificación a consideración del Pleno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento de Cumbres Mayores de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera 1.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: La tramitación seguida ha sido la prevista en el artículo 32 y Disposición transitoria Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, será de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la citada ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena, las normas previstas en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero: El expediente administrativo tramitado por la Corporación Municipal contiene en líneas generales y sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados de este acuerdo, los documentos y las determinaciones previstas por el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía y los artículos 101,102 y 103 del Real decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 19.03.2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de delimitación de Suelo Urbano Consolidado de Cumbres Mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y notificárselo a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

TERCERO. Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes Y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO. Comunicar en el plazo de diez días a la Comisión Provincial de Urbanismo la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso administrativa de 13 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO

ANEXOS

5.1 NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

5.2 NORMAS DE URBANIZACIÓN.

5.3 NORMAS DE REGULACION GENERALES DE LOS USOS

5.4 NORMAS GENERALES SOBRE LOS DEBERES DE CONSERVACION Y REHABILITACION DEL PATRIMONIO EDIFICADO

5.5 ORDENANZAS REGULADORAS SEGÚN EL USO Y TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION

5.1 NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

5.1.1 Ejercicio del derecho y el deber de edificar

El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea propietario de la parcela o solar sobre el que se pretende edificar, o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero. No obstante lo anterior, las autorizaciones y licencias otorgadas por el Ayuntamiento se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero.

Para poder ejercer el derecho a edificar se han de cumplir las siguientes condiciones:

- Debe estar aprobada definitivamente la ordenación pormenorizada que directamente afecte a la parcela donde se pretende edificar.
- El propietario ha de haber cumplido los deberes urbanísticos propios régimen del suelo donde se ubique la parcela.
- La parcela sobre la que se pretende edificar ha de cumplir las condiciones establecidas para la "unidad mínima edificable".
- El derecho a edificar se ejercerá en los plazos legalmente establecidos para ello.
- Previo a la ejecución de la edificación deberá solicitarse Licencia Municipal de Obras debidamente cumplimentada conforme al procedimiento reglado legalmente establecido al efecto.

El Ayuntamiento de Cumbres Mayores podrá declarar el incumplimiento del deber de edificar y, en consecuencia, establecer la ejecución mediante sustitución según lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la L.O.U.A.

5.1.2 Unidad mínima edificable.

La unidad mínima edificable es la parcela urbanística o el solar, y a ellos habrá de venir referida cualquier solicitud de licencia.

La parcela urbanística corresponde con la parcela catastral, o en su caso, con la parcela resultante del correspondiente Proyecto de Reparcelación con Licencia Municipal concedida y en vigor.

Tendrán la condición de solar aquellas parcelas urbanísticas en Suelo Urbano dotadas de los servicios mínimos siguientes:

- Acceso rodado por vía urbana pavimentada.
- Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.
- Evacuación de aguas residuales a la red pública.
- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

El presente documento establece, para el Suelo Urbano, las condiciones que ha de cumplir la parcela mínima edificable; su superficie, la longitud de fachada y las condiciones de forma.

5.1.3 Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

De acuerdo con el artículo 169 de la L.O.U.A. y 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que fueren procedentes con arreglo a la L.O.U.A. o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

- Las parcelaciones urbanísticas reguladas en los artículos 66 a 68 de la L.O.U.A. salvo que estén contenidas en Proyectos de Reparcelación aprobados o sean objeto de declaración expresa de innecesariedad de la licencia.
- Los movimientos de tierra, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales.
- Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.
- La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

- Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
- Los actos de construcción, edificación y uso del suelo, del subsuelo o del vuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.
- La ejecución de vallas y cerramientos, cualquiera que sea su naturaleza y dimensiones.
- La ocupación de vía pública mediante cubas de escombros, vallados, zonas de acopios, andamios, kioscos, puntos de venta etc.
- La colocación de carteles y vallas publicitarias, elementos de información estática o dinámica, etc.

De acuerdo con el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Huelva, también estarán sujetas a licencia urbanística las siguientes actuaciones:

- Las adecuaciones naturalistas y recreativas, parques rurales y zonas o instalaciones deportivas en medio rural.
- Las construcciones y usos destinados a la hostelería y esparcimiento, incluidas las instalaciones no permanentes y de carácter desmontable.
- La instalación de campamentos de turismo y campamentos públicos y sociales, así como la construcción en su interior de instalaciones de cualquier naturaleza.
- Obras para la captación de agua.
- La construcción de imágenes, símbolos conmemorativos o monumentos.

No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de órdenes de ejecución.

5.1.4 Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales.

De acuerdo con el artículo 172 de la L.O.U.A. y 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales se ajustará a las siguientes reglas:

- Se presentará solicitud de la licencia urbanística en la que se defina suficientemente, a criterio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, los actos de construcción, edificación, instalación y uso del suelo, del subsuelo o del vuelo que se pretenda realizar, mediante el documento oportuno que, cuando corresponda, será un proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.
- Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.
- Cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas o Actuaciones de Interés Público, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística y concretamente con las del presente documento, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

- La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Cumbres Mayores con al menos diez días de antelación.
- La resolución expresa denegatoria de una licencia deberá ser motivada

5.1.5 Caducidad de las licencias urbanísticas municipales.

De acuerdo con el artículo 173 de la L.O.U.A. y 22 del R.D.U. las licencias urbanísticas se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. Dichos plazos vendrán expresamente indicados en el acuerdo de concesión de la licencia. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar el acto pretendido y de tres años para la terminación de éste.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los

plazos inicialmente determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El Ayuntamiento de Cumbres Mayores declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la licencia que incumpla los plazos indicados, previa audiencia del interesado. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procederá a declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la L.O.U.A.

5.1.6 Licencias disconformes con una nueva ordenación urbanística.

Cuando las licencias resulten disconformes con la ordenación urbanística de aplicación en virtud de la aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento prevalente o de la innovación del vigente al tiempo del otorgamiento de aquellas, y los actos no hayan aún concluido, el Ayuntamiento de Cumbres Mayores, cuando la iniciación o finalización de éstas pudiera llegar a dificultar de forma apreciable la nueva ordenación, podrá:

- Declarar, motivadamente y previa audiencia a los interesados, la disconformidad con la ordenación urbanística. Esta declaración conllevará la inmediata suspensión de la eficacia de la licencia cuando los actos no se hayan iniciado, y la paralización inmediata de los actos de edificación amparados por la misma cuando éstos se hayan iniciado. En ambos casos por un plazo máximo de cuatro meses.
- Dentro del periodo de vigencia de la suspensión legal y previa audiencia a los interesados, declarar la revocación de la licencia en todo o en parte, determinándose los términos y las condiciones en los que los actos puedan ser iniciados o continuados y finalizados. Se fijará, en su caso, la indemnización a que hubiere lugar.

5.2 NORMAS DE URBANIZACIÓN

5.2.1 Supresión de Barreras Físicas.

1. La planificación, el diseño y la urbanización de las vías y demás espacios libres de uso público se realizarán de manera que éstos resulten accesibles a las personas con discapacidad.

Se tenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de inválidos, coches de niños, etc., mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras, rampas de acceso a edificios o por vías públicas.

Los itinerarios peatonales y espacios libres públicos y privados –de uso comunitario- de utilización y concurrencia pública se diseñarán de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación en condiciones de seguridad a las personas con discapacidad.

Los aseos públicos y el mobiliario urbano que se emplacen en los espacios de utilización colectiva se dispondrán de modo que sean accesibles.

Las obras y elementos provisionales que se sitúen o ejecuten en los espacios anteriores se protegerán de forma que se garantice la seguridad de las personas con discapacidad en su desplazamiento.

En las instalaciones que dispongan de asientos para el público, emplazados en las vías o espacios públicos se reservará un porcentaje de plazas para las personas con discapacidad que será determinado reglamentariamente, garantizando a éstas su uso exclusivo.

2. Las vías y espacios libres ya existentes, así como los elementos de urbanización, infraestructura y elementos de mobiliario del entorno urbano consolidado, se adaptarán gradualmente a los parámetros de accesibilidad.

Para ello los entes locales elaborarán planes especiales de actuación que garanticen, de acuerdo a un orden de prioridades o plazos, la adaptación de los espacios urbanos y sus elementos a las determinaciones y principios básicos de la Ley 1/1.999 de Marzo de Atención a las Personas con Discapacidad Física de Andalucía y las normas que la desarrollen, consignando en sus presupuestos anuales cuantías necesarias para la financiación de estas actuaciones.

5.2.2 Conservación del trazado y características del viario.

Con carácter general en el casco consolidado se conservará la estructura general del viario, respetando el tamaño y la morfología de las manzanas, así como las alineaciones existentes. Sólo se admitirán modificaciones puntuales con la finalidad de resolver problemas concretos como soluciones singulares que no alteren sustancialmente la naturaleza del trazado. Cuando el trazado original del casco haya sufrido alteraciones que dañen su continuidad, se adoptarán medidas tendentes a la sustitución de las condiciones originales.

En aquellas zonas del viario del núcleo que presentan características o calidades destacables, se conservarán los pavimentos (empedrados, adoquinados, enmasillados...), encintados, aceras, ajardinamiento, arbolados, mobiliarios, etc.,

se tratará con especial cuidado en los entornos de la Iglesia parroquial y del Castillo delimitados en el Plano N° 1 "Núcleo Urbano y su Entorno: Estado Actual" y n° 2 "Delimitación de Suelo Urbano Consolidado".

Se conservarán y repararán daños cuando se defina la voluntad de mantenimiento de las características tradicionales, especialmente en las calles mayores y principales, debido a la personalidad propia, teniendo especial atención a los aspectos estéticos del firme (tipo de material, color, textura, bandas de separación, etc.), además de a los resistentes.

5.2.3 Nuevos Viales.

1. Como norma general se formalizarán las vías como pavimento continuo con uso tanto rodado como peatonal, o exclusivamente peatonal, que han de cumplir las dimensiones mínimas establecidas en este artículo para cada uno de ellos.
2. La dimensión mínima de calzada será de TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS (3,50 m) en el caso de vía de un sólo sentido de circulación. Para el caso de viario con doble sentido, la dimensión mínima de cada carril será de TRES METROS (3 m).
3. Los aparcamientos adosados a viario tendrán una dimensión rectangular mínima de 2,20 m. por 4,50 m. Los reservados para minusválidos tendrán dimensión rectangular mínima de 3,60 x 5,00 m.
4. La dimensión de los acerados deberá garantizar un ámbito peatonal mínimo de UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS (1,20 m). El cálculo de los pavimentos deberá garantizar la estabilidad así como la resistencia necesaria.
5. Tanto los viales como aparcamientos se ejecutarán con material de terminación que será empedrado y /o adoquinado con piedra natural (granito) en la zonas delimitadas como entornos de la Iglesia Parroquial o Castillo. En este caso el pavimento será continuo, sin que aparezca diferenciación de acerado.

En las zonas situadas fuera de aquellos entornos, será preferente el tratamiento anterior de los pavimentos y en su defecto serán de hormigón. El cálculo de la sección se realizará conforme a las previsiones de intensidad de tránsito y a las características del suelo. La travesía urbana existente podrá tener terminación con capa de asfalto, siendo la única vía con este material de cobertura.

6. El pavimento a usar para zonas peatonales será antideslizante, de fácil limpieza y que tenga garantizada su reposición en el tiempo, preferentemente empedrado y /o adoquinado con piedra natural (granito).
7. En los viarios se incorporarán todos los elementos que se consideren necesarios para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, cumplimentando siempre toda la legislación en vigor a este respecto.

5.2.4 Normas Generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios.

1. Tanto en los edificios de nueva planta como en los existentes no se permitirán tendidos exteriores sobre las fachadas, debiéndose proceder gradualmente al enterramiento de la totalidad del cableado aéreo existente en el Casco Urbano.

En este sentido, se deja fuera de ordenación el cableado aéreo existente, obligándose a las compañías a su enterramiento y recomendándose la suscripción de convenios con el fin de que en un plazo no superior a 10 años sea eliminado el referido cableado exterior y aéreo existente. Asimismo, no se autorizarán obras en las fachadas de los edificios que no contemplen el enterramiento de los tendidos existentes.

Este apartado será de aplicación prioritaria en los entornos de la Iglesia Parroquial y Castillo y se recomienda la fijación de un plazo no superior a 10 años.

2. Para las instalaciones de captación (antenas TV/FM, parabólicas, etc.) deberá obtenerse previamente la autorización municipal con el fin de evitar el impacto negativo que pudieran producir sobre el entorno, quedando terminantemente prohibida su instalación sobre fachada. Se establecerá un mínimo de 3 m de retranqueo de la línea de fachada para colocar la antena siendo preferible su colocación en patios interiores no visibles.
3. Se prohíbe la instalación de contadores de luz y agua en fachada a no ser que su modo de colocación sea tal que se integre en la referida fachada, debiendo estar en todo caso enrasados en la misma y con elementos de panelación integradores y no discordantes.
4. Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado o climatización en fachada. Las torres de refrigeración deberán ser colocadas en la cubierta del edificio de manera que no perturben la percepción de los distintos entornos de protección, y limitando su instalación en cubierta con un retranqueo mínimo de 3 m.

5.2.5 Jardinería, Arbolado y Vegetación.

1. Se deberá recurrir preferentemente a especies arbóreas, no siendo conveniente utilizar aquellas que precisen de cuidados excesivos y atenciones constantes. Las especies arbóreas que se utilicen, tendrán un porte tal que, como mínimo, sea el de un cuarto de su desarrollo adulto; y se deberá tener prevista la colocación de tutores
2. El arbolado existente, en espacios públicos o privados, sea de la clase que sea, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudieran acarrear su destrucción parcial o total siendo preciso para la

tala, cambio de cultivos arbóreos y replantaciones, la previa solicitud de licencia al Ayuntamiento quién podrá recabar asesoramiento de los organismos competentes.

3. Se cuidarán especialmente el cumplimiento de lo anterior para aquellas especies arbóreas situadas en espacios públicos.

5.2.6 Mobiliario Urbano.

1. La calidad de los elementos que compongan el mobiliario urbano, deberá responder a cotas de confort, resistencia y durabilidad.
2. Se prestará especial atención a la colocación en la vía pública de elementos de mobiliario urbano: bancos, cabinas, arbolado, etc., puntos de venta: quioscos, puestos, etc., que deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación en el entorno, especialmente si se sitúan junto a edificios catalogados.
3. En el diseño o elección de los elementos de amueblamiento urbano, sobre todo los de juego de niños, se deberán tener en cuenta los materiales y su morfología para evitar el peligro de accidentes en sus usuarios. El Ayuntamiento podrá vetar los que por su experiencia considere inadecuados.
4. Se buscará que el mobiliario urbano tengan una línea de diseño sencillo que sea homogéneo en todo el municipio, evitando colores o materiales brillantes, preferiblemente negras.

5.2.7 Rótulos y Anuncios Comerciales.

1. Para estos elementos se tendrá especial cuidado, a fin de que no lesionen la estética ambiental, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir al propietario del establecimiento comercial la presentación de un croquis de los rótulos o anuncios a colocar.
2. Para la fijación directa de carteles sobre edificios se observarán las siguientes restricciones:
 - a) Se prohíbe la colocación de rótulos perpendiculares a fachada.
 - b) Sobre los edificios, muros, vallas y cercas catalogados, considerados de interés, los anuncios guardarán el máximo respeto al lugar donde se ubiquen, permitiéndose exclusivamente en planta baja, sobre los huecos de fachada, manteniendo su ritmo y con materiales que no alteren los elementos protegidos.
 - c) Para el resto de los edificios se permiten también la instalación de anuncios en planta alta, sobre los huecos de fachada, siempre y cuando mantengan su ritmo y con materiales que no alteren sus características y las del entorno.
 - d) En los edificios en ruina no se permitirán anuncios de ninguna clase ni durante las obras de restauración o reestructuración y otras que se lleven a cabo; salvo los carteles propios de identificación de la obra.
 - e) No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico y otros análogos en la vía pública.
 - f) La publicidad que no reuniese los diferentes requisitos establecidos en estas Normas quedará desde la entrada en vigor de las mismas como "fuera de ordenación" y no podrá renovar su licencia anual de instalación, sin que esto de derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso cuando se solicitase licencia de obra mayor en un edificio con publicidad fuera de Ordenación se exigirá su corrección o suspensión simultánea.
 - g) El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita, con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios a los fines que considere.

Con fines provisionales y excepcionales como fiestas, ferias, exposiciones o manifestaciones el Ayuntamiento podrá autorizar carteles no comerciales, circunstanciales al tiempo que dure el acontecimiento. El Ayuntamiento deberá en todo caso otorgar las licencias para la instalación de los rótulos.

5.2.8 Señalización.

No se permite situar señales adosadas a cualquier edificación, muro, valla y cercas a menos que se justifique debidamente; justificación que sólo podrá atender a problemas de ancho de vías o dificultades para el paso de vehículos o peatones. Se prohíbe expresamente, en todo caso, en aquellas edificaciones catalogadas o de conservación integral o de conservación de composición de fachadas. En todo caso se adoptará el sistema de señalización que perturbe en menor grado los ambientes y edificios de interés, reduciéndola a la mínima expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos) siempre que sea compatible con la normativa del Código de Circulación.

5.2.9 Cerramientos de solares.

1. Los solares no edificados deberán cerrarse por razones de peligrosidad o estética con una cerca de material resistente, de 2 m. de altura como mínimo, de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.
2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

3. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial.

Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

4. Los cerramientos se realizarán preferiblemente con muros de ladrillo, piedra, o elementos prefabricados que puedan ser enfoscados y pintados en color blanco.

5.2.10 Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que deberán, en todo caso, cumplir estas condiciones de protección.

5.2.11 Control de los vertidos líquidos.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor.
2. En todo caso, no se permitirá el vertido de aguas residuales a cauce que normalmente esté seco, incluso en el supuesto de efectuar su depuración.
3. En general, los proyectos de urbanización y de obras ordinarias introducirán progresivamente el sistema de saneamiento separativo en las zonas urbanas consolidadas. Motivadamente, y previo informe de la compañía suministradora, se justificará la imposibilidad técnica de establecer el sistema separativo en zonas concretas de la actuación.
4. Asimismo, toda actividad que por sus características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas y/o su carga contaminante, deberá realizar el tratamiento de los mismos antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a las disposiciones legales que le fueran de aplicación.
5. Los valores máximos admisibles para los distintos parámetros de las aguas residuales vertidas al colector municipal deberán reglamentarse por la Corporación Municipal, de acuerdo con el sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas que se adopte y la legislación vigente.
6. No obstante, las citadas actividades deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental
 - a) No se admitirá el uso de fosa séptica en el suelo clasificado como urbano, siendo obligatorio la conexión a la red general. En este sentido y como carácter excepcional decir que en la zona inmediata al ferrocarril, las edificaciones existentes en esta zona no están conectadas a la depuradora, contando en este caso con fosas sépticas, por lo que se tenderá a ir eliminando dichos elementos e ir propiciando su conexión a la red de colectores y a la depuradora del municipio, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas. En todo caso, la red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.
 - b) Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, la utilización de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.
 - c) Para la concesión de Licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas. Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración previstos.
 - d) En todo caso, las solicitudes de Licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente, para concesión de autorizaciones de vertidos. El otorgamiento de Licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido conforme el Art. 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
 - e) Para evitar el peligro de mezcla de las aguas de abastecimiento y saneamiento, debido a fugas y retrosifonajes, la conducción de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm. de distancia mínima entre generatrices más próximas, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes.

- f) Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.
- g) Se prohíbe la construcción de pozos negros. Por otra parte se promoverá la desaparición de los ya existentes, si los hubiera, siendo declarados ilegales.

En todo caso se estará a lo dispuesto en los Arts. 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86) en lo referente a la descripción de lo que es un vertido y la necesidad de autorización del Organismo de Cuenca.

5.2.12 Alcantarillado.

1. El cálculo de la red deberá analizar las acciones provenientes del exterior, como:
 - a) Las aguas pluviales que, atravesando el ámbito de actuación, provengan de otras áreas.
 - b) Las aguas residuales que provengan de otras áreas edificadas y que conecten con la red que se proyecta.
2. La red de alcantarillado que se proyecte será preferentemente separativa.
3. La base de cálculo se realizará según criterio justificado del servicio municipal y en su defecto considerando que existe una intensidad de lluvia de 150 l./seg./ha. El diámetro mínimo de los colectores será de 400 mm.
4. Los coeficientes de escorrentía se han de adecuar a los diferentes tratamientos superficiales.
5. Los imbornales se colocarán como máximo a 50 metros unos de otros; su fabricación deberá garantizar la recepción de arenas y lodos, sin impedir su correcto funcionamiento. Se garantizará el cierre hidráulico de las acometidas de imbornales en el caso de redes unitarias
6. la distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 40 metros.
7. Los pozos de resalto, registro, etc. se colocarán siempre que exista conexión a la red de desagüe domiciliario o de imbornales, conexiones de redes, cambios de dirección o de pendientes. Su ejecución deberá garantizar el normal discurrir de las aguas, debiendo dimensionarse de forma que resista las sollicitaciones derivadas de los asientos diferenciales previsibles, golpes de ariete, etc. Se deberá garantizar la estanqueidad de estos elementos.
8. Las acometidas domiciliarias e imbornales se conectarán siempre a un pozo. Se dispondrá de una arqueta de registro por cada acometida domiciliaria situándola en el acerado.

5.2.13 Dotación de servicio de saneamiento

1. Todo edificio o actividad dispondrá de un sistema de evacuación hasta la red pública de alcantarillado de las aguas residuales generadas.
2. Con carácter general no podrán efectuarse vertidos de sustancias corrosivas, tóxicas, nocivas o peligrosas, ni de sólidos o desechos viscosos susceptibles de producir obstrucciones en la red de alcantarillado o en las estaciones de depuración o vertidos de sustancias que den color a las aguas residuales no eliminables en el proceso de depuración.

5.2.14 Abastecimiento de Agua. Hidrantes de riego e incendios.

1. La base de cálculo para el suministro de agua a las edificaciones se realizará según criterios de la compañía suministradora y en su defecto teniendo en cuenta:
 - a) La dotación mínima por persona y día no será nunca inferior a los 250 litros.
 - b) La dotación mínima por local comercial será de 0,02 l./seg./m².
 - c) La dotación del área deportiva no será nunca inferior a 60 m³/día.
 - d) Presión mínima más desfavorable de una atmósfera.
 - e) Los diámetros de las tuberías se calcularán con una velocidad mínima de un metro por segundo.
- f) El material de las tuberías recomendado será función y el polietileno, o material similar que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.
2. La red de abastecimiento que se proyecte será preferentemente separativa, distinguiendo entre agua potable y no potable. De este modo, los proyectos de urbanización y de obras ordinarias introducirán progresivamente el sistema separativo en las zonas urbanas consolidadas. Motivadamente, y previo informe de la compañía suministradora, se justificará la imposibilidad técnica de establecer el sistema separativo en zonas concretas de la actuación.
3. Se recomienda como criterio de diseño y ejecución, la aplicación de lo dispuesto en la NE-ISA. Se considerará en el cálculo la posible repercusión sobre otras áreas de la población.

4. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.
5. Se proyectarán los refuerzos, ampliaciones o mejoras de la red municipal de manera que la implantación de los nuevos consumos no perjudiquen a los existentes.
6. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 60 cm. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones –en su caso- serán las adecuadas a las cargas a soportar.
7. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a los de saneamiento en los casos en los que vayan en la misma zanja, a una distancia mínima de 50 cm.
8. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incendios par el servicio del área ordenada.
9. Estanqueidad de la red de agua potable: las tuberías a utilizar cumplirán los siguientes requisitos de estanqueidad:
 - La pérdida máxima durante el tiempo de dos horas que ha de durar la prueba será inferior a $P=0,07 \times L \times D$, siendo:
 - P: Pérdida total en la prueba en litros
 - L: longitud del tramo seleccionado para la prueba, en metros.
 - D: Diámetro inferior de la tubería en metros.

5.2.15 Condiciones de la Dotación de Agua potable.

1. Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación para las necesidades propias del uso.
2. No se podrán otorgar licencias para construcción de ningún tipo de edificio hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto, acreditándose en este caso la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano de acuerdo con la normativa sectorial. Cuando la procedencia de las aguas no fuera el suministro municipal, deberá justificarse su origen, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantías de su suministro.
3. Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán las siguientes condiciones:
 - c) La continuidad en el servicio, cuando exista discontinuidad en el abastecimiento se garantizará por medio de un depósito regulador de capacidad para una dotación de un día.
 - d) La presión de servicio por medio de un grupo de presión, cuando ésta sea inferior a 10 mca. El grupo se instalará en un local con sumidero.
 - e) La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso
 - f) La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso.
 - g) La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a si misma y en los encuentros con otros elementos constructivos.

5.3 NORMAS DE REGULACIÓN GENERAL DE LOS USOS

5.3.1 Clases de usos.

1. Con carácter general.
 - a. Residencial. Es el uso que corresponde a la estancia y alojamiento permanente de las personas.
 - b. Industrial. Es el uso que se corresponde con las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenamiento, exposición y distribución de productos.
 - c. Terciario. Comprende todas las actividades de servicios de carácter privado como pueden ser: los administrativos y burocráticos, comerciales, de ocio, de hospedaje, garajes públicos, etc.
 - d. Turístico. Comprende todas las actividades de servicios, de carácter privado o público, ligados con el sector turístico y que expresamente así sean reconocidas por la legislación sectorial en materia de turismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e. Dotacional: El Uso Dotacional es aquél que sirve para proveer a las personas de los elementos que hagan posible las actividades educativas, culturales, deportivas, de salud y ocio. Dentro de las dotaciones distinguimos los siguientes grupos:
 - Equipamientos. Dentro de ellos distinguimos: Docente, Social (sanitario, religioso, cultural, deportivo, asistencial, Administrativo Público y Servicios Urbanos) y Aparcamientos.

Sistemas de Espacios libres de uso y Dominio Público. (SELDUP)

Infraestructuras. Elementos destinados a dar servicio a los ciudadanos, tales como abastecimiento de aguas, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, etc.

f. Agrario, ganadero, forestal y análogos. Corresponden a los usos tradicionales del Suelo No Urbanizable o suelo rústico.

2. En relación a la ordenación urbanística.

a. Uso global. Es el uso predominante que el presente documento asigna, con carácter de ordenación estructural, al Suelo Urbano Consolidado.

b. Uso característico. Es el uso tomado como referencia-conjuntamente con la tipología característica – para el cálculo del Aprovechamiento Medio de cada una de las Áreas de Reparto, a modo de “unidad de medida” para poder realizar el justo reparto de beneficios y cargas. Suelo ser el uso predominante del Área de Reparto, pero no ha de ser así obligatoriamente.

c. Usos Pormenorizados. Son los usos concretos que el presente documento asigna, con carácter de ordenación pormenorizada, a las distintas parcelas de Suelo Urbano Consolidado. Puede dividirse a su vez en:

- Uso asignado. Es el uso concreto propuesto para cada una de las parcelas.

- Uso compatible. Es el uso que se permite, en sustitución del uso asignado o como complementario de éste, siempre que se cumplan determinadas condiciones de acuerdo con la ordenación pormenorizada del ámbito de que se trate. Dichos usos no pueden alterar o afectar al uso global del sector.

- Uso incompatible o prohibido. Es el uso que no se permite, bajo ningún concepto, dada la imposibilidad de hacerlo compatible con el uso global asignado al sector.

5.3.2 Condiciones del uso residencial.

Como ya se ha indicado, el uso residencial es el uso que corresponde al alojamiento permanente de las personas.

No se puede confundir con el alojamiento temporal de personas -uso terciario, hospedaje- que tiene características diferentes.

Vivienda: aquella que se destina al alojamiento individual o familiar de las personas. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes clases de uso:

a. Vivienda unifamiliar. Cuando en una sola parcela se sitúa una sola vivienda, pudiendo ser:

_ Vivienda Unifamiliar Aislada. Edificio exento para una sola familia en parcela independiente.

_ Vivienda Unifamiliar Adosada. Edificio compuesto por una vivienda, con paredes medianeras comunes

a otras edificaciones y acceso independiente desde la calle.

_ Vivienda Bifamiliar Adosada. Edificio compuesto por dos viviendas, allí donde se admita dos viviendas como máximo por parcela, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones. El acceso a las dos viviendas será desde un único espacio común.

b. Agrupación de viviendas unifamiliares: es aquella cuyas unidades individualizadas de ocupación de suelo se agrupan horizontalmente con otras, formando un conjunto edificatorio sobre una parcela común en régimen de propiedad horizontal. Se entiende esta categoría para viviendas que presentan espacios libres e instalaciones comunes para el disfrute de la comunidad en la que se constituyen. Cada unidad individualizada, es decir cada vivienda cumplirá con las condiciones que se definan para la vivienda unifamiliar adosada con antejardín (condiciones de parcela, ocupación...). El acceso a cada unidad individualizada será preferentemente desde la vía pública, pudiendo desarrollarse también a través de un viario interior privado si ello estuviese expresamente permitido.

Toda vivienda estará compuesta de los siguientes espacios:

a. Espacio de estar.

b. Espacio de dormir.

c. Espacio de cocinar.

d. Espacio de servicios.

Únicamente se permite el uso residencial en planta baja y planta 1ª, estando prohibido en planta sótano o semisótano o bajo cubierta. El acceso a cualquier vivienda ha de realizarse, directa o indirectamente mediante portal de acceso, desde vía pública. Toda vivienda ha de disponer, al menos, de dos huecos -puertas o ventanas abiertas directamente sobre vía pública. Las dimensiones y disposición de los huecos ha de cumplir la normativa de protección contra

incendios. Quedan prohibidas las viviendas interiores con ventilación e iluminación exclusiva mediante patios de parcela o patios de manzana.

Las dimensiones mínimas de las piezas interiores de las viviendas han de cumplir la normativa establecida para las viviendas de protección oficial.

Cuando en un sector se defina como uso global el Uso Residencial, el resto de usos habrá de cumplir las siguientes condiciones:

Serán usos compatibles los siguientes:

- Terciario, comprende todas las actividades de servicios de carácter privado como son: los administrativos y burocráticos, comerciales -venta al por menor-, de ocio, de hospedaje, garajes públicos, etc.
- Turístico, en las modalidades expresamente indicadas para cada caso de acuerdo con la normativa sectorial que le afecte.
- Equipamiento, en todas sus modalidades, excepto aquellas que por normativa sectorial deban situarse alejados de núcleos urbanos habitados.
- Los talleres artesanales de menos de 100 m² de superficie útil siempre que se ubique como anexo a la edificación donde resida su propietario y quede perfectamente garantizada su compatibilidad con el uso residencial mediante el cumplimiento de la legislación sectorial que le sea de aplicación.

Serán usos incompatibles, y por tanto prohibidos, los siguientes:

- Industrial, en todas sus modalidades, excepto los talleres artesanales que expresamente sean indicados para cada caso.
- Agrario, ganadero, forestal y análogos.

Para que actividades correspondientes a los usos compatibles puedan ser autorizadas habrán de cumplir la Ley de Protección Ambiental de Andalucía, los Reglamentos que la desarrollan, así como cuantas normativas sectoriales les sean de aplicación, todo lo cual deberá ser acreditado mediante las aprobaciones de los órganos de la administración encargados de su control.

En relación a las industrias cárnicas (tratamiento y transformación de productos alimenticios de origen animal), que existen en gran número repartidas en el tejido residencial del núcleo de Cumbres Mayores, decir que se permite mantener dichos usos ligados a las parcelas que actualmente ocupan, a la vez que no se admitirá la apertura o construcción de nuevas industrias cárnicas dentro de aquellas zonas que presenten un uso global residencial

5.3.3 Condiciones del uso industrial.

1. El Uso Industrial es aquél que tiene por objeto llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, separación, almacenaje, exposición y distribución de productos.
2. Dentro del Uso Industrial se establecen los usos pormenorizados de Talleres Industriales, Almacenes, Industrias. Cada uno de ellos se describen a continuación:
 - a) Se entienden por Talleres Industriales las edificaciones y actividades relacionadas con artes y oficios, tales como talleres de carpintería, transporte e industria auxiliar del automóvil, talleres mecánicos, de pintura, etc.
 - b) Se entienden por Almacenes las edificaciones y actividades relativas al depósito de mercancías mayoristas, instaladores, fabricantes y otros distribuidores, excluida la venta al por menor. Pueden llevar incluidas actividades u operaciones secundarias de transformación parcial de productos almacenados.
 - c) Se entienden por Industrias las edificaciones y actividades destinadas a generación, distribución, suministro, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos de toda índole.
3. Categorías de las edificaciones industriales.

En cuanto a la compatibilidad con otros usos, se establecen las siguientes categorías:

a) Primera Categoría.

Se consideran industrias de primera categoría aquellos usos industriales consistentes en actividades inocuas, o que estando sujeta a algún instrumento de prevención y/o control ambiental en los términos recogidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la

Calidad Ambiental de Andalucía, mediante la imposición de medidas preventivas y correctoras precisas, sea compatible con el uso residencial.

En concreto se consideran incluidas dentro de la primera categoría las siguientes actividades, sin carácter exclusivo y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente:

- Tratamiento y transformación de materias primas para fabricación de productos alimenticios y bebidas de origen animal, vegetal o lácteo.
- Fabricación, elaboración, reparación y/o tratamiento de productos de consumo doméstico.

Estos servicios pueden llevar incluida su venta al público, directa o mediante intermediarios.

- Talleres de carpintería y cerrajería.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Panaderías, pastelerías.
- Talleres de géneros de punto y textiles.
- Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
- Talleres de orfebrería.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Almacenamiento y comercio mayorista, cuyo objeto es el depósito, guarda, almacena y/o distribución de bienes y productos.
- Industrias de transformación de la madera.

En cualquier caso, no se considerará compatible con el uso residencial los usos industriales que por la propia naturaleza de la actividad, características técnicas de las edificaciones e instalaciones, la producción de efectos aditivos por acumulación con otras instalaciones o actividades existentes, o cualquier otra circunstancia, no sea posible prevenir y evitar daños ambientales, o den lugar a situaciones de riesgo para la seguridad de las personas.

A tal efecto, para determinar la incompatibilidad con el uso residencial, se estará a lo dispuesto en el art. 160 de estas normas, y se tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios de valoración:

- Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias peligrosas.
- Que no produzcan residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto (excepto aceites de locomoción y productos utilizados en aparatos de consumo).
- Que el desarrollo de la actividad no de lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases u olores molestos o peligrosos para las personas o los bienes.
- Que el desarrollo de la actividad no requiera de sistema depurador de aguas residuales para que las mismas viertan a la red municipal de saneamiento.
- Que el desarrollo de la actividad no pueda producir contaminación por radiaciones térmica, ionizantes y otras fuentes de energía.
- Que la actividad no se desarrolle total o parcialmente fuera de recinto cerrado y acondicionado acústicamente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones legales de aplicación.
- Que no sea necesario el desarrollo total o parcial de la actividad en horario nocturno.

b) Segunda Categoría.

Son aquellas industrias que requieren una zonificación específica. Se consideran industrias de Segunda Categoría por exclusión, las no clasificadas como de Primera o Tercera Categoría, con los siguientes condicionantes:

- Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias consideradas como de peligrosidad alta.
- Que las características técnicas o de escala de la actividad no aconsejen su implantación en zonas alejadas de áreas urbanas.

c) Tercera Categoría.

Industrias incompatibles con el medio urbano, por razones de seguridad, sanitarias o medioambientales, o bien que por características técnicas, de extensión o infraestructuras precisas para su implantación, requieran una distancia mínima a núcleo de población o su ubicación en áreas no urbanas.

4. En cualquier caso los usos industriales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y demás normativa medioambiental y específica que le sea de aplicación.

5. Para cualquier uso industrial, se permiten las instalaciones anejas de oficinas, despachos, vestuarios, aseos, etc., que sean complementarios con la actividad a desarrollar.

5.3.4 Condiciones del uso terciario.

Como ya se ha indicado, el Uso Terciario comprende todas las actividades de servicios de carácter privado como pueden ser: los administrativos y burocráticos, comerciales, de ocio, garajes públicos, etc.

Para que actividades correspondientes al Uso Terciario puedan ser autorizadas habrán de cumplir la de Protección Ambiental de Andalucía, los Reglamentos que la desarrollan, así como cuantas normativas sectoriales les sean de aplicación, todo lo cual deberá ser acreditado mediante las aprobaciones de los órganos de la administración encargados de su control.

El régimen de compatibilidad o incompatibilidad de dicho uso respecto a los usos globales definidos viene recogido en las condiciones particulares de cada categoría de suelo.

5.3.5 Condiciones del uso turístico.

El Uso Turístico comprende todas las actividades de servicios, de carácter privado o público, ligados con el sector turístico -alojamiento, restauración, intermediación y de información -y que expresamente así sean reconocidas por la legislación sectorial en materia de turismo en el ámbito de las Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para que actividades correspondientes al Uso Turístico puedan ser autorizadas habrán de cumplir la normativa sectorial que les sean de aplicación, todo lo cual deberá ser acreditado mediante las aprobaciones de los órganos de la administración encargados de su control.

5.3.6 Condiciones que han de cumplir los equipamientos.

1. Ningún equipamiento, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina.
2. Con carácter general, los edificios de dotaciones de equipamiento se ajustarán a los programas de usos establecidos en la legislación sectorial que les sea de aplicación y cumplirán su normativa específica. En cuanto a condiciones edificatorias se respetarán las de la zona en que se inserten, no superándose en todo caso la altura máxima establecida de dos plantas. En el caso de dotaciones que tradicionalmente se han implantado con edificaciones de carácter singular (religioso, cultural), el Ayuntamiento podrá, previa tramitación de Estudio de Detalle, valorar la conveniencia de autorizar elementos edificatorios especiales (campanarios, elementos singulares de instalaciones), a la vista de su incidencia paisajística en el medio urbano.

5.3.7 Condiciones de los espacios libres públicos.

1. Comprende los espacios destinados al ocio y recreo, pavimentados para uso peatonal y/o con plantaciones de arbolado o jardinería, con posibilidad de desarrollo de juegos infantiles, y en general destinados a garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, y a la mejora e integración paisajística.
2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

Parques urbanos: corresponde a espacios fundamentalmente forestados y acondicionados para su disfrute por la población.

Plazas y áreas ajardinadas: corresponde a las áreas de superficie mayor a mil (1000) metros cuadrados, en las que pueda inscribirse una circunferencia de treinta (30) metros de diámetro y con acondicionamiento pavimentado y/o terrizo con vegetación, destinadas al ocio y disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética del entorno.

Áreas de juego y recreo, se corresponde con áreas de superficie no inferior a 200 metros cuadrados en las que se pueda inscribir una circunferencia de doce (12) metros de diámetro y que cuente con los elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

Las dotaciones existentes se asimilarán al tipo más próximo de los descritos en apartados anteriores, aunque no cumpla todas las limitaciones dimensionales especificadas.

Condiciones de los parques urbanos.

Podrán disponerse edificaciones de carácter complementario a su uso.

Dedicarán la mayor parte de su superficie a zona arbolada y ajardinada.

Contarán con áreas acondicionadas con el mobiliario urbano necesario para su disfrute por la población de todas las edades, diseñados desde criterios de mínimo mantenimiento y consumo de agua.

Condiciones de las plazas y jardines.

Las plazas tendrán un tratamiento preferentemente pavimentado con calidades y texturas fijadas por el Ayuntamiento, acordes con el uso exclusivo peatonal.

Los jardines dedicarán al menos el treinta por ciento (30%) de superficie a zona arbolada capaz de dar sombra en verano y/o ajardinada frente a la que se condicione mediante urbanización.

Podrán disponerse edificaciones solo para uso socio-cultural de una ocupación máxima del cuatro por ciento (4%) de su superficie, sin rebosar los cuatro (4) metros de altura máxima. También se permiten construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población (quioscos de prensa, cafeterías y similares) y que en ningún caso superarán los doce (12) metros cuadrados de superficie construida y los cuatro (4) metros de altura.

Condiciones de las áreas de juego y recreo.

Contarán con áreas arboladas y ajardinadas de aislamiento y defensa de la red viaria, áreas con mobiliario para juegos infantiles e islas de estancia para el reposo y recreo pasivo con el mobiliario adecuado. Se ajustarán en todo caso a las determinas del Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

5.3.8 Condiciones que han de cumplir los usos agrarios, ganadero, forestal y análogos.

Los usos agrario, ganadero, forestal y análogos, corresponden a los usos tradicionales del Suelo No Urbanizable o suelo rústico. Las condiciones que han de cumplir serán las establecidas por la normativa sectorial de aplicación.

5.4 NORMAS GENERALES SOBRE LOS DEBERES DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO

5.4.1 Deber de conservación y rehabilitación.

Tal como se recoge en el artículo 155 de la L.O.U.A., los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo.

El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

5.4.2 Contenido normal del deber de conservación y rehabilitación.

El contenido normal del deber de conservación y rehabilitación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Con objeto de unificar su cálculo, para el Ayuntamiento de Cumbres Mayores dicho valor se obtendrá por aplicación de los precios orientativos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva para el año en curso, a la superficie construida de la edificación. El precio del suelo no se incluye en el cálculo de dicho valor.

5.4.3 Control municipal del cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.

El Ayuntamiento de Cumbres Mayores podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para hacer cumplir a los propietarios de edificaciones y construcciones el deber de conservación y rehabilitación.

En caso de incumplimiento de dicho deber, con independencia de las acciones legales que puedan derivarse contra los propietarios incumplidores, el Ayuntamiento podrá optar por alguna de las siguientes posibilidades:

- Ejecutar, de forma subsidiaria, las obras inherentes al contenido normal del deber de conservación, a su costa, cobrando posteriormente su valor a los propietarios mediante cualquier método legal existente.
- Aplicar la ejecución mediante sustitución según lo establecido en los artículos 150 a 152 de la L.O.U.A.

A fin de ejercer el control de forma preventiva, el Ayuntamiento podrá establecer, mediante la correspondiente ordenanza, la obligatoriedad de que los propietarios de edificios deban realizar inspecciones periódicas dirigidas a determinar el estado de conservación de los mismos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 156 de la L.O.U.A.

5.4.4 Ayudas municipales para facilitar el cumplimiento del deber de conservar y rehabilitar.

El Ayuntamiento podrá establecer, mediante la correspondiente ordenanza, las ayudas públicas oportunas y las bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias que faciliten el cumplimiento del deber de conservar y rehabilitar siempre que las mismas contribuyan a enriquecer el patrimonio construido de Cumbres Mayores entendido como bien de interés público.

5.4.5 Situación legal de ruina física inminente.

El Ayuntamiento de Cumbres Mayores, y en su nombre el Alcalde, estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento y o el desalojo de toda construcción o edificación que amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido. En el caso de inmuebles afectados por la ley de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), entorno del Castillo Sancho IV y de la Iglesia de San Miguel, se deberá obtener autorización previa, de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, conforme el artículo 33 de la LPHA, en cuyo caso las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

Todos los gastos que se deriven de la actuación municipal serán repercutibles al propietario hasta el límite del deber normal de conservación definido anteriormente.

La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

5.4.6 Situación legal de ruina urbanística.

El Ayuntamiento podrá declarar el estado legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la edificación las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural que garanticen su habitabilidad y puesta en uso supere el límite del deber normal de conservación definido anteriormente.

El procedimiento para la declaración del estado legal de ruina urbanística de una edificación será reglado y con previa audiencia del propietario y de los demás titulares de derecho afectados.

Los efectos de la declaración serán los establecidos en el artículo 157.3.B de la L.O.U.A.

5. 5 ORDENANZAS REGULADORAS SEGÚN EL USO Y TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION

5.5.1 Zonas de ordenanzas según uso y topología.

5.5.1.1 Zonas de Ordenanzas.

Atendiendo a la estructura urbana y a los usos genéricos y pormenorizados, se establecen cinco zonas de Ordenanzas.

Las zonas son:

Zona nº 1: Residencial Compatible Tipología Adosado

Zona nº 2: Industrial

Zona nº 3: Dotacional. Espacios libres

Zona nº 4: Dotacional. Equipamientos.

5.5.2 Normas genéricas aplicables a varias zonas.

5.5.2.1 Grado de Prevalencia.

Las normas genéricas aplicables a varias zonas y estipuladas en esta sección, serán complementarias a las especificadas para cada zona concreta, y recogidas en las respectivas secciones de este mismo Capítulo.

En caso de parámetros regulados tanto en esta sección como en las siguientes, prevalecerán los estipulados en las Secciones que regulan las normas particulares de cada zona, quedando por tanto las determinaciones recogidas en esta Sección sin efecto.

5.5.2.2 Sobre el Uso Equipamientos. Sistema de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Se permiten edificaciones de carácter complementario, tales como quioscos, aseos, etc., cuya superficie unitaria no podrá superar los VEINTE (20) m² y una altura máxima de CUATRO (4) m. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,1 m²/m² aplicado a la totalidad del equipamiento.

Ningún uso dotacional, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina.

5.5.2.3 Sobre el Uso Equipamientos. Docente y Social.

Sobre el uso genérico Dotacional Equipamientos y más concretamente sobre el uso pormenorizado Docente o Social y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en criterios estructurales como de composición

y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

5.5.2.4 Composición y Estética de la edificación.

Todas las edificaciones a construir, así como las reformas de las existentes, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales.

5.5.2.5 Sobre el Uso Residencial: Condiciones higiénicas.

Para el Uso Residencial en las Zonas citadas, se consideran condiciones higiénicas las recogidas en el número 15 de las Normas Subsidiarias Provinciales, así como las determinaciones recogidas en las Ordenanzas nº 16, 17 y 18 de la Regulación sobre "Viviendas de Protección Oficial". A continuación se redactan estas disposiciones:

- Las habitaciones vivideras, podrán ventilar patios internos de parcela, siempre que estos posean unas dimensiones tales que se pueda
- Los baños, aseos y pasillos, podrán ventilar a patios interiores de parcela donde pueda inscribirse un círculo de 2 metros de diámetro.
- No se permitirán patios abiertos a fachada.
- Las viviendas tendrán al menos dos estancias con huecos de luces a la alineación de fachada.
- No se permiten viviendas interiores con luces exclusivas a patios de parcela ni de manzana.
- Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas por las Viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas nº 16 "Superficie de iluminación y ventilación", la Ordenanza nº 17 "Superficies mínimas de las habitaciones" y Ordenanza nº 18 "Retretes y aseos".
- La altura mínima de las estancias será de 2,50 metros desde la solería acabada hasta el techo (enfoscado) de la misma planta.
- Las escaleras de acceso a viviendas poseerán una anchura mínima de 1 metros y, la altura máxima de tabica será de 19 cm., la mínima de huella 27 cm., y el número máximo de peldaños por tramo de 16.

En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza nº 19 de la Vivienda de Protección Oficial.

En lo no contemplado, se atenderá a la Orden Ministerial de 29 de Febrero de 1.944 del Ministerio de la Gobernación.

5.5.3 Normas particulares para las zonas 1.

5.5.3.1 Ámbito.

La Zona 1, Residencial Compatible Tipología entre medianeras, comprende en su mayoría la trama urbana heredada que se desarrolla preferentemente en manzanas cerradas, comprende también zonas de nueva edificación y que ayudan a conformar manzanas ocupando vacíos existentes.

5.5.3.2 Condiciones de uso

Uso principal. Usos Compatibles. Tipologías.

1. El USO PRINCIPAL es el residencial.
2. Los USOS COMPATIBLES son los de Terciario, Dotacional y Equipamientos, esto es, SELDUP, Docente, Social y Aparcamientos, serán también compatibles los talleres artesanales tipo tradicional, como uso secundario de la edificación. En relación a las industrias cárnicas (tratamiento y transformación de productos alimenticios de origen animal), que existen en gran número repartidas en el tejido residencial del núcleo de Cumbres Mayores, decir que se permite mantener dicho uso ligados a las parcelas que actualmente ocupan, pero no se admite la apertura o construcción de nuevas industrias cárnicas dentro de esta zona.
3. Se considera como USO PERMITIDO, las industrias cárnicas similares a las existentes y que actualmente ocupan parcelas y conviven en las distintas manzanas con el uso residencial.
4. La TIPOLOGÍA del uso residencial será Adosado unifamiliar o bifamiliar.
 - El uso bifamiliar no está permitido en el entorno de la Iglesia de San Miguel Arcángel.

-El uso bifamiliar sólo está permitido cuando cada vivienda disponga de una superficie mínima de al menos 75 metros cuadrados.

-Sólo se permitirá una sola vivienda unifamiliar y/o bifamiliar (cuando esté permitido) por parcela.

En ningún caso se aceptarán más de una vivienda unifamiliar o bifamiliar por parcela, ni edificios plurifamiliares.

5.5.3.3 Condiciones de parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen dos consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias, se considera parcela mínima la registrada por ese Organismo.

2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima, aquella cuya superficie sea igual a 75 m². Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo 5 metros y 8 metros de profundidad.

En todo caso en la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro 5 metros.

5.5.3.4 Agregaciones y Segregaciones de parcelas.

Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a la agrupación con sólo una de las parcelas colindantes.

Además, la suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a TRES (3) veces la de la más pequeña.

En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de alineación a vial.

Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, y como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación.

5.5.3.5 Cerramientos de parcelas

Los cerramientos de parcelas se realizarán con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante de la vía pública.

Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco. Sólo se permitirá el hueco de acceso y, en los casos necesarios, los mechinales correspondientes, predominando siempre en el cerramiento lo macizo sobre lo hueco.

5.5.3.6 Condiciones de edificación

Condiciones de Alineación.

Las edificaciones deberán alinearse a vial, salvo que se defina una alineación diferente, las alineaciones quedan grafiadas en el Plano. "Clases de Suelo, Usos Globales y Alineaciones."

Las parcelas con fachada a dos vías públicas habrán de presentar edificación a ambos frentes adecuándose a la altura permitida.

Las edificaciones en las que aparezcan las esquinas redondeadas con el fin de dar más amplitud a las calles estrechas, conservarán dicha solución tradicional si se valora como la más idónea.

Ejecución de varias edificaciones.

Si se ejecutan varias edificaciones dentro de un mismo proyecto, la fachada resultante se adecuará a la discontinuidad formal que las edificaciones existentes presentan en todo el conjunto urbano, no se admitirán soluciones reiterativas.

Fondo Edificable.

1. Para el uso terciario o equipamientos se fija un fondo mínimo edificable de 4 metros, quedando libre el fondo máximo edificable.

2. Para el uso residencial, la edificación principal tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 15 metros. El resto de parcela tendrá la consideración de espacio libre privado.

3. De forma excepcional y sometido a informe técnico de los servicios municipales, este fondo máximo edificable podrá sobrepasarse siempre que:

- No se sobrepase la edificabilidad resultante de aplicar el fondo máximo de 14 metros.

- La edificación ofrezca fachada en alineación oficial a todos los viales o espacios públicos ajustándose a la altura máxima permitida.

Uso Residencial. Edificaciones Auxiliares.

Cuando el espacio libre privado en una parcela de uso residencial sea superior a 3 metros en la dimensión perpendicular a fachada, se admitirá la construcción de una edificación auxiliar. Sobre esta edificación auxiliar se establecen las siguientes determinaciones:

Altura: La altura máxima será la misma que la de la planta baja de la edificación principal.

Disposición: La disposición en el espacio libre privado podrá variar atendiendo a la dimensión perpendicular a fachada de ese espacio libre.

Tendremos que:

1. Dimensión menor de cinco metros. En este caso, la edificación auxiliar deberá adosarse a la edificación principal, debiendo separarse como mínimo 3 metros de un lindero lateral de la parcela.
2. Dimensión mayor de cinco metros. En este caso, la edificación podrá o disponerse según el apartado anterior o bien separarse de la edificación principal y constituir un cuerpo auxiliar independiente. En este segundo caso, la citada construcción auxiliar deberá apartarse un mínimo de cinco metros de la edificación principal.

Uso: El uso de la edificación auxiliar vendrá condicionado tanto por la zonificación como por la dimensión del espacio libre privado.

El uso será como prolongación del uso de la planta baja o como almacén. En ningún caso se admitirán usos ganaderos.

Atendiendo a la disposición del cuerpo auxiliar tendremos:

Adosado a la edificación principal. El mismo uso que para las Zonas anteriores.

Separado una distancia mayor de 5 metros de la edificación principal. En ese caso se permite el uso como gallinero o corral de carácter no industrial.

Altura Máxima. Altura de Edificación. Altura de Pisos.

La altura de la edificación máxima:

- a) Se limita el número máximo de plantas a DOS (2).
- b) La altura máxima de cornisa se fija en 7,00 metros o 6,50 metros según su ubicación en el núcleo.
- c) La altura libre mínima de la planta baja será de 2,70 metros.
- d) La altura libre mínima de la planta alta será de 2,60 metros.

Para el caso de los inmuebles adosados al Castillo de Sancho IV, así como para el entorno grafiado al efecto en el plano nº 3, se definirá como máximo UNA (1) planta con una altura máxima de 4,00 metros. En casos concretos, y grafiados al efecto en el mismo plano, se mantendrá la altura a día de hoy consolidada por ciertas edificaciones en el entorno del castillo.

Altura de edificaciones en parcelas con pendiente acusada.

- a) Cuando la línea teórica del terreno sea mayor al 15% en los casos de:

- I. Parcela con fachadas opuestas a calles distintas
- II. Parcela adosadas en sus lindes traseros
- III. Parcela en el borde urbano con linde trasera a Suelo No Urbanizable.

La altura permitida en cada fachada podrá mantenerse en el interior de la parcela una profundidad máxima de 9 m, a partir de los que se deberá escalonarse la edificación, computándose la altura máxima permitida a partir de la línea teórica del terreno y siempre sometida a los criterios del punto anterior.

- b) la línea teórica del terreno se define para uno de los casos:

- I y II. Línea de unión de las rasantes exteriores
- III. Línea de unión de la rasante exterior y la cota del terreno natural en la linde trasera.

Altura de edificación con más de una fachada.

- a) En edificios en esquina con igual altura permitida podrá obtenerse ésta midiendo sobre los puntos medios de acerado de cualquiera de las dos calles.

- b) Si la altura permitida en solares en esquina fuera distinta, podrá volverse con la altura mayor siempre que se resuelva Compositivamente el cambio global de altura en la manzana.
- c) Si a un solar con dos fachadas sin formar esquina le corresponden diferentes alturas permitidas, se supondrá el solar dividido en dos zonas mediante una línea paralela a una de las dos fachadas y que pase por el centro del solar. A cada una de estas zonas se le aplicarán por separado sus condiciones de altura.
- d) En los solares situados en el borde urbano con fachada a calles o caminos, la edificación resolverá de forma natural la transición de alturas hacia el medio natural. En el caso de presentar medianeras visibles desde los accesos al núcleo se tendrá un especial cuidado en el tratamiento de las mismas.

Sótanos. Semisótanos.

- a) Se podrá edificar una planta de sótano o semisótano.
- b) En estos sótanos no se permitirá el uso de viviendas, terciario o equipamientos.
- c) La altura libre mínima del sótano será 2,20 metros.
- d) Los semisótanos podrán elevar sobre la rasante del terreno un máximo de 1,00 metros, medidos desde la rasante a la cara inferior del forjado que limita el sótano de la planta baja. Para soluciones que superen este límite y de manera excepcional, será condición indispensable la aprobación por parte de la autoridad municipal apoyada en informe técnico, previa justificación de sobrepasar dicho límite como consecuencia de la adaptación de la edificación a la composición urbana o estética del entorno, y a la adecuación de la edificación a las condiciones topográficas de la parcela y a la rasante del viario.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Sólo se permitirá edificar por encima de la altura máxima dependencias destinadas a castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, antenas de TV y FM, pararrayos, lavaderos, tendederos y trasteros. Dichas construcciones no serán permitidas en el entorno del Castillo grafiado en el plano 3 donde se define una altura máxima de una planta 4 m o en aquellas edificaciones en las que se debe respetar la altura consolidada.
2. Todas las construcciones mencionadas en el párrafo anterior se retranquearán un mínimo de 3 metros de la línea de fachada.
3. Dentro del límite de la altura máxima de edificación, se considerará la altura determinada por el último forjado "límite del volumen total", quedando por tanto prohibidos los áticos y habitaciones vivideras, a excepción de lo indicado en el Apartado 1 de este artículo. En todas estas excepciones será preciso un estudio detallado de la solución que garantice su adecuación a la cubierta y al entorno.
4. Los depósitos de agua domésticos deberán ocultarse con obra de fábrica u otro elemento acorde y se situarán dentro del plano de 30º trazado desde la altura máxima media según el criterio de estas Normas.
5. La superficie del castillete con azotea plana que se autoriza en este artículo, será como máximo de 18 m² incluido el hueco de escalera.

5.5.3.7 Condiciones de composición

Cubiertas.

1. Las cubiertas serán inclinadas al menos en las dos primeras crujías, pudiendo ser el resto azotea plana, la corporación Municipal podrá exigir el mantenimiento de la cubierta inclinada en mayor profundidad en aquellos casos en que se justifique por razones de composición urbana o estética.
2. El faldón de primera crujía verterá en dirección al viario.
3. La cubierta inclinada se terminará con la teja cerámica curva, prohibiéndose cualquier otro material. La cubierta plana será de azotea solada con ladrillo.
4. Queda prohibido el aprovechamiento bajo cubierta para estancias vivideras de carácter permanente u ocasional, así como la colocación de buhardillas o de ventanas en los paños inclinados de cubierta.
5. En el caso de edificaciones de dos plantas, el faldón de primera crujía arrancará a partir de la línea que marca la intersección de la cara superior del último forjado con el plano vertical de la fachada, prohibiéndose el inicio desde la corporación de un pretil. Para edificaciones de una planta baja más doblao se permitirá dicho pretil, pudiendo abrirse en él huecos de ventilación del doblao; las proporciones del pretil y de los huecos serán fieles a los cánones tradicionales del núcleo de población.
6. Aleros; los vuelos de cubierta se realizarán a la manera tradicional y mediante el empleo de ladrillo taco o teja curva. Queda prohibida la utilización de los vuelos de forjado para el mismo fin.

7. La altura máxima que alcanzará la cumbrera será de 2,75 metros sobre la cara del último forjado. Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada y justificada en informes técnicos competentes.
8. Los bajantes por fachadas irán empotrados. Se prohíbe expresamente que los canalones horizontales sean de fibrocemento, deberán ser de los materiales tradicionales, acero galvanizado, latón... y en colores oscuros (verde carruaje, marrón, gris...)
9. los faldones pueden quedar vistos desde la vía pública u ocultos tras un pretil o antepecho similar a las soluciones existentes en diferentes edificaciones del núcleo.

Elementos sobre cubierta.

Todos los elementos situados la cubierta se tratarán arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial los depósitos de fibrocemento visibles y los anuncios publicitarios.

Antenas y otros.

Se prohíbe la fijación de antenas tradicionales, parabólicas, compresores de climatización y de cualquier otro elemento extraño en fachadas. De forma excepcional, pero nunca en los entornos de protección de la Iglesia y el Castillo, se podrán autorizar compresores de climatización en fachada, siempre y cuando la propiedad justifique la no posibilidad de su ubicación en otra parte de la edificación, en este caso su ubicación será donde resulte menos perceptible.

Materiales de Fachada.

1. Los materiales de fachada se realizarán con enfoscado de cemento y pintada o enalada en blanco.
2. El acabado de fachada será enalado o pintado en blanco. La utilización de un color distinto deberá justificarse en relación a un conjunto ambiental y contar con autorización expresa de los Servicios

Técnicos de la Corporación.

3. Se permiten los recercados de los huecos con el mismo acabado de la fachada, se prohíben los recercados de ladrillo, piedra artificial, azulejos... Dichos recercados irán pintados preferentemente del mismo color que el resto de la fachada, pudiéndose admitir de forma excepcional y siempre que lo autorice la corporación municipal, el uso de colores distintos, que en todo caso serán en tono oscuro y apagado.
4. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo.
5. Se admite la diferenciación del zócalo a nivel de relieve o bien revocado y pintado en colores oscuros y apagados, pero es aconsejable utilizar un mismo color para el zócalo y la fachada, como medida de control para evitar la discontinuidad de la calle.
6. Se prohíbe la utilización en el zócalo de materiales y colores ajenos a la tradición arquitectónica del lugar, tales como azulejos, piedra artificial o gres.

Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.

1. Siempre predominará la proporción de paramento ciego sobre paramento hueco.
2. La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 30 %.
 - Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.
 - La separación del hueco a la medianera será como mínimo 1,5 veces la dimensión del hueco, distancia que también se respetará para el caso de huecos en cerramientos interiores, los huecos de acceso a la edificación podrán no cumplir esta limitación.
 - La proporción del hueco tendrá un dominante vertical, siendo siempre su altura superior a su anchura.
 - Quedan prohibidas las terrazas y marquesinas en fachadas a la calle.
3. La carpintería será preferentemente de madera, pintada en tonos oscuros. Quedan expresamente prohibida la utilización de carpinterías de aluminio en su color o bronce. Se prohíben las persianas enrollables, ya sean metálicas o plásticas, permitiéndose los tapaluces y persianas de madera.
4. Se admiten la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Estas serán de hierros y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él. El diseño de la cerrajería adoptará soluciones sencillas y en todo caso en consonancia con el conjunto urbano.

Vuelos, cuerpos y elementos salientes.

1. Cuerpos salientes. Sólo se admitirán como cuerpos salientes los balcones, situados en planta alta. En ningún caso el balcón estará cerrado por su perímetro, salvo los elementos de protección.
El vuelo de estos balcones no superará nunca el 10 % del ancho de la calle ni sobrepasará los 60 cms.
El piso del balcón no superará los 15 cms. de espesor.
2. Elementos salientes. Los elementos salientes, en general, podrán volar un máximo de 10 cms. sobre el plano de fachada.
3. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos cerrados volados y las terrazas y balcones corridos a más de un hueco.
4. De forma excepcional y siempre y cuando sea imprescindible por la normativa vigente (tal es el caso de industrias cárnicas) se admitirán elementos que volando sobre la vía pública comuniquen edificios situados en distintas manzanas, dichos elementos se localizarán allí donde su longitud sea la menor posible, coincidiendo por tanto con el menor ancho de vía pública. En todo caso la superficie ocupada será la menor posible.

Retranqueos.

1. Quedan expresamente prohibidos los retranqueos de los cerramientos de la línea de fachada en las plantas altas y bajas de las edificaciones.

Medianeras.

Las medianeras y traseras que se observan desde la vía pública deberán ser tratados dignamente, llegándose como mínimo al pintado de las mismas, permitiéndose su aplacado por medio de tejas.

5.5.4 Normas particulares para la zonas 2.

5.5.4.1 Condiciones de uso

Uso principal. Usos compatibles. Tipologías.

1. USO PRINCIPAL será el industrial.
2. Los USOS COMPATIBLES son los de equipamientos, y en particular SELDUP y aparcamientos.
3. La TIPOLOGÍA EDIFICATORIA será de nave adosada.

5.5.4.2 Condiciones de parcelación.

1. Se establece la parcela tipo con las siguientes dimensiones:

Fachada: 10 metros.

Fondo: 27,50 metros.

Superficie: 275 m².

2. La línea exterior de parcelación aparece recogida en la documentación gráfica.
3. Se permiten agregaciones de parcelas. No se permiten segregaciones por debajo de la parcela tipo.

5.5.4.3 Condiciones de la edificación.

Separación a linderos y Ocupación.

La edificación se ubicará en la alineación oficial y podrá ocupar como máximo el 88% de la superficie edificable de la parcela.

Condiciones de Volumen.

1. La altura máxima será de 1 planta, no superando en ningún caso los 9 metros desde la rasante a la cumbrera.
2. La cubierta será a una dos aguas pudiéndose resolver, tanto con vertiente paralela como perpendicular al plano de fachada.
3. En las naves se permite la construcción de entreplantas.

Materiales y Acabados.

1. Las edificaciones irán enfoscadas y pintadas en blanco, o bien podrán incorporar mamposterías de piedra vista.

2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva o chapa galvanizada de color teja, quedando prohibido el uso del fibrocemento.

3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación deberá adecuarse a la pendiente preexistente.

Cerramiento.

1. Los cerramientos de parcelas se realizarán con muros de altura no superior a 1,30 metros y a partir de esa altura la separación será con especies vegetales.

2. Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco.

5.5.5 Normas particulares para la zona 3.

5.5.5.1 Condiciones de uso

Uso principal. Usos compatibles. Tipologías.

1. USO PRINCIPAL será Dotacional, espacios libres.

2. Los USOS COMPATIBLES, son los aparcamientos y el uso socio-cultural con carácter temporal, así se permitirán exposiciones temporales.

5.5.5.2 Condiciones de la edificación.

Se permitirán en esta zona:

Instalaciones provisionales como soporte de las exposiciones temporales agrícolas, ganaderas o industriales.

Edificaciones de carácter complementario, tales como, kioscos, aseos,... cuya superficie unitaria no podrá superar los veinte (20) metros cuadrados y una altura máxima de cuatro (4) metros. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,01 m²/m² aplicado a la totalidad del equipamiento.

5.5.6 Resumen de la regulación de usos, actividades y construcciones.

Cuadro Resumen: Regulación de Usos para cada Zona de Ordenanza.

Los usos predominantes en cada Zona son:

Zona nº 1: Residencial Tipología entre medianeras.

Zona nº 3: Industrial Extensivo

Zona nº 4: Dotacional. Espacios libres.

Zona nº 5: Dotacional. Equipamientos.

Los usos permitidos y, por tanto, compatibles en cada zona se regulan en el siguiente cuadro:

USOS PERMITIDOS							
RESIDENCIA		INDUSTRIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
TIP. UNIF. ADOS.	TIP. UNIF. AIS.			SEDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
SI	NO	SI(1º)	SI	SI	SI	SI	SI
NO	NO	SI (1º-2º)	NO	SI	NO	NO	SI
NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO (*)	SI
NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI

1ºIndustrial de primera categoría

2ºIndustrial de segunda categoría

(*)se permitirán exposiciones con carácter temporal

En Cumbres Mayores, a 25 de marzo de 2014.- El alcalde, Fdo: D. Ramón Castaño González

MOGUER**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a las personas denunciadas que a continuación se relacionan para que comparezcan con el objeto de ser notificados la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán consultar su expediente sancionador en cualquier momento del procedimiento, así mismo deberán comparecer en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Policía Local de este Ayuntamiento, en Calle Obispo Infante, 1 de Moguer, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo tienen a su disposición la contestación a las alegaciones, en la que el Agente denunciante se ratifica en todos los extremos de la denuncia, y que contra la propuesta de resolución, podrán formular alegaciones, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de Huelva.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

EXPEDIENTE MATRICULA	NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCIÓN	DOCUMENTO	FECHA INFRACC. LUGAR	ART. INFRINGIDO PROPUESTA SANCIÓN
1460/13 8098 FBV	Ribera del Tinto Sdad Coop Andaluza c/ Xandro Valerio,34, Moguer (HUELVA)	F21250733	19/10/13 Avda de la Constitución	154-5A RGCIR 200,00 Euros

Moguer, a 25 de febrero de 2014.- EL ALCALDE, Fdo: Gustavo Cuéllar Cruz

SAN JUAN DEL PUERTO**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente relativo a la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, se entiende elevada a definitiva conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno de la mencionada sesión.

Cumplimentado el trámite anterior, a continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza, para su publicación y posterior entrada en vigor.

San Juan del Puerto, a veintiseis de marzo de 2014.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Duarte Cañado.

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE MANTENIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.****CAPITULO I. NORMAS GENERALES****Artículo 1º.- Objeto.**

- 1.-Es objeto de la presente Ordenanza municipal la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de San Juan del Puerto, cualquiera que sea su naturaleza y su titularidad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos, en las disposiciones de la misma.
- 2.-La presente Ordenanza desarrolla igualmente la competencia municipal en materia de concreción de los tipos de infracciones cuyas sanciones corresponde al Ayuntamiento de San Juan del Puerto, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

Artículo 2º.- Ámbito material de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en la presente Ordenanza se refieren a los bienes de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes, pasarelas, aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, mercados, centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, centros deportivos y campos de deporte, estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores de residuos, papeleras, vallas e instalaciones provisionales, vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.
2. Asimismo, quedan comprendidos en las medidas de protección reguladas los bienes de titularidad de otras Administraciones y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de San Juan del Puerto, tales como marquesinas y elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios luminosos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, entoldados, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.
3. En la medida en que forman parte del patrimonio y del paisaje urbano, las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas y elementos decorativos, contenedores de residuos y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3º.- Competencia municipal.

- 1.- Es de la competencia municipal:
 - a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
 - b) La ejecución y disciplina urbanística, que incluye velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, a fin de que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.
- 2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Juzgados y Tribunales reguladas por las leyes.

CAPÍTULO II. PROHIBICIONES**Artículo 4º.- Daños y alteraciones.**

- 1.- Quedan prohibidos cualesquiera tipos de daños y alteraciones de los bienes protegidos por esta Ordenanza que impliquen su deterioro y sean contrarios a su uso y destino, ya sea por rotura, desgarramiento, arranque, quema, desplazamiento indebido, adhesión de papeles o pegatinas, materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.
- 2.- Quedan igualmente prohibidos las actuaciones que impidan o perturben la adecuada prestación de los servicios municipales al resto de los usuarios de los mismos o que limiten o restrinjan la adecuada prestación de los mismos.

Artículo 5º.- Pintadas.

- 1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, contenedores, farolas y señales de tráfico, y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con conocimiento y autorización municipal.
2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.
- 3.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de dichas actividades están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 6º.- Carteles, pancartas y adhesivos.

- 1.- La colocación de carteles, pancartas y adhesivos o papeles pegados se podrá efectuar únicamente en los lugares autorizados.
- 2.- Queda prohibido desgarrar, arrancar y tirar a la vía pública o espacios públicos carteles, anuncios y pancartas.
- 3.- La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el

interior de los establecimientos. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

- 4.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.
- 5.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 7º.- Octavillas.

- 1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares en la vía pública y lugares públicos. Del mismo modo, se prohíbe lanzar desde vehículos o esparcir y tirar toda clase de octavillas, folletos o similares de propaganda o información en las vías y espacios públicos, siendo responsable, la empresa suministradora correspondiente, o en su defecto, quien de forma personal realiza el lanzamiento o los arroja o esparce por el suelo. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.
- 2.- Los servicios municipales procederán a la limpieza de la parte del espacio urbano que se hubiere visto afectada por la dispersión de octavillas y folletos, imputando a los responsables el coste de los servicios extraordinarios prestados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.
3. Las empresas repartidoras de octavillas deberán comunicar al Ayuntamiento su intención de ejercer esta actividad con una antelación mínima de 24 horas a la fecha prevista.

Artículo 8º.- Árboles y plantas.

Se prohíbe romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y tirar basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 9º.- Papeleras

Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y lugares públicos, depositar en las mismas residuos no autorizados, moverlas, arrancadas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su normal uso.

Artículo 10º.- Fuentes y estanques

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de las fuentes y estanques, que no sean las propias de su utilización normal, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar ganado o animales, practicar juegos, verter líquidos, sustancias u objetos o introducirse en las fuentes decorativas, inclusive para celebraciones especiales, salvo que se trate de actividades organizadas por el Ayuntamiento o que cuenten con la autorización de éste.

Artículo 11º.- Residuos y basuras.

- 1.- Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores conforme a la reglamentación general, recogida de residuos sólidos urbanos y en el horario previsto por la correspondiente Ordenanza municipal o el establecido por la Administración Municipal en defecto de éste.
- 2.- Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto.
- 3.- La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.
- 4.- Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.
- 5.- Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.
6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 12º.- Humos y olores.

1. Todos los ciudadanos se abstendrán de desarrollar actividades, en los espacios públicos u otros no autorizados, que originen humos, olores o levantamiento de polvo que perturben la tranquilidad o resulten contrarios a la salubridad u ornato públicos, con independencia de los límites que se establezcan en la legislación vigente.

Quedan exceptuadas de la prohibición anterior las operaciones domésticas que pueden realizarse sin autorización previa, tales como barnizados de suelos, pintado de paredes, etc.

2. Los generadores eléctricos, neumáticos o similares que funcionen como motor de combustión no podrán instalarse a menos de 10 metros de las fachadas de los edificios y sus humos deberán canalizarse a más de 2,5 metros de altura si el público accede a menos de esa distancia, salvo autorización municipal.

Artículo 13º.- Excrementos. Tenencia y paso de animales por la vía pública.

1.- Se prohíbe en las vías y espacios públicos el vertido de cualquier tipo de fluido orgánico, tales como orines, esputos o defecaciones, tanto directamente, como desde cualquier tipo de recipiente o conducción

Quien lo hiciera y no demostrase padecer una enfermedad que le excuse, será sancionado.

2.- Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los animales deberán evacuar dichas deyecciones en los lugares destinados al efecto y en caso de no existir lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

3.- Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública. En caso de que se produzca infracción de esta norma, los agentes municipales podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que proceda a retirar las deposiciones. En caso de no ser atendidas en su requerimiento, procederán a imponer sanción pertinente.

4.- Queda prohibida la limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.

5.- Queda prohibido depositar comida para los animales en la vía pública.

Artículo 14º.- Otras actividades.

1.- Queda prohibida cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías públicas y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios públicos cuando no sea imprescindible, vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, vaciado de ceniceros y recipientes, rotura de botellas y actividades similares.

2.- Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES**Artículo 15º.- Limpieza de vías, patios, fachadas y otros elementos urbanos de propiedad particular.**

Los propietarios o comunidades de propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 16º.- Limpieza de quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1.- Los titulares o responsables de quioscos, terrazas y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones. La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

2.- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas, tanto por razones de estética como por higiene.

Artículo 17º.- Establecimientos públicos.

1.- Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniere.

Artículo 18º.- Requerimientos y asistencia municipal.

- 1.- Para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá dirigir requerimientos a los propietarios, comunidades de propietarios y titulares y responsables de instalaciones, a fin de que adopten las medidas necesarias para mantener los inmuebles, instalaciones y demás elementos urbanos o arquitectónicos de su propiedad o titularidad en las debidas condiciones de limpieza y decoro, en cumplimiento con lo establecido en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. El Ayuntamiento facilitará información a los interesados y a su solicitud, sobre los medios y procedimientos jurídicos procedentes para reclamar la responsabilidad de quienes ensucien, deterioren o destruyan los bienes de propiedad o titularidad privada a que se refiere esta Ordenanza. El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada para facilitar a los propietarios y titulares de bienes afectados, a las comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas y a cualquier ciudadano la interposición de denuncias contra quienes sean responsables de las actuaciones de deterioro de bienes públicos y privados contempladas en esta Ordenanza.

Artículo 19º.- Obligaciones de los organizadores de actos públicos.

- 1.- Los organizadores de actos públicos deberán acreditar, previo a su autorización, que están debidamente garantizados los riesgos que se pudieran derivar con motivo de la celebración de los mismos y para las personas.
- 2.- Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que derive de los mismos, y están obligados a reponer los bienes que se utilicen o deterioren a consecuencia del acto a su estado previo.
- 3.- El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva. La cuantía de esta fianza será informada por los Servicios Técnicos.

Artículo 20º.- Obligaciones relativas a actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 21º.- Principios generales.**

- 1.- Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, o de la competencia de otras Administraciones en los términos establecidos en las Leyes y en razón de la gravedad de la actuación realizada, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones contenidas en esta Ordenanza.
- 2.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 22º.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.
- c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- f) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- g) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 23º.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos que no dispongan de autorización municipal.
- h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

Artículo 24º.- Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 25º.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 euros hasta 750 euros.

Las infracciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza serán sancionadas con:

- Multa de 300€ para pintadas hasta 1 m2 de superficie
- Multa de 450€ para pintadas entre 1 m2 y 1,5 m2
- Multa de 600€ si la superficie dañada está comprendida entre 1,5 m2 y 2,5 m2
- Multa de 750€ para aquellas que superen los 2,5 m2

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

Artículo 26º.- Reparación de daños.

1. Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.
2. El Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación de los bienes municipales de uso o servicio público afectados, fijándose su cuantía por el órgano competente para imponer la sanción y siendo comunicada al infractor o a quien deba responder por él para su satisfacción en el plazo que se establezca.

Artículo 27º.- Personas responsables.

- 1.- Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.
- 2.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las sanciones que se impongan y de los deberes de reparación consiguientes.
- 3.- En el caso de animales, sus propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas derivadas de cualquier acción que ocasionen sujeción en la vía pública producida por los animales de su pertenencia. En ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que condujese el animal en el momento de producirse la acción que causó la sujeción.

Artículo 28º.- Principio de proporcionalidad

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de intencionalidad del infractor.
- b) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños producidos.

Artículo 29º.- Prescripción.

- 1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
- 3.- Las sanciones previstas en esta Ordenanza e impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 30º.- Responsabilidad penal.

1. El Ayuntamiento ejercerá las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.
2. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquél. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

Artículo 31º.- Normas de procedimiento.

1. El procedimiento podrá iniciarse, además de las demás formas previstas por la legislación general, por denuncia de personas, asociaciones, comunidades de propietarios, entidades o grupos de personas.
- 2.- La denuncia deberá contener además de los datos exigidos por la normativa general en materia de solicitudes o denuncias formuladas ante la Administración Pública, los que sean precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación. El denunciante asumirá la responsabilidad en que pudiera incurrir cuanto actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que origine al Ayuntamiento.
- 3.- Las denuncias de los Agentes de la Autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos descritos.
4. Para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador por acciones u omisiones recogidas en esta Ordenanza se estará a lo preceptuado en la legislación vigente para el ejercicio de la potestad sancionadora, garantizando en todo caso audiencia al presunto infractor.
- 5.- Será competente para la imposición de las sanciones recogidas en esta Ordenanza la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Artículo 32º.- Terminación convencional.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor o a la persona que deba responder por él la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de acciones formativas de participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos de naturaleza y alcance adecuados y proporcionales a la gravedad de la infracción en los siguientes supuestos:
 - a) Por el abandono o vertido en la vía pública de residuos derivados del consumo privado así como por incumplimiento de lo previsto en el artículo 13 sobre excrementos, se prevé la posibilidad de que el infractor realice con carácter voluntario una prestación personal de servicios de limpieza en la vía pública.
 - b) En el supuesto de pintadas, graffitis e inscripciones en vías y espacios públicos, el infractor podrá solicitar la sustitución de la multa por la obligación personal de realización de trabajos de limpieza de pintadas en la vía pública, en las condiciones que fije el órgano competente para la imposición de las sanciones, que serán proporcionales a la entidad del daño producido.
2. La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio interrumpe el plazo para resolver de acuerdo con lo previsto por el artículo 42.5.e) de la mencionada Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.- A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2.- La tipificación de las conductas, y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones correspondientes a las mismas, que se encuentra recogido en esta Ordenanza, prevalece y deroga las que se encuentren establecidas en las distintas Ordenanzas Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

ANUNCIO DE LICITACION

CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA INSTALACION DE ATRACCIONES RECREATIVAS INFANTILES EN LA UEE-5 DE ISLANTILLA.

1. - Entidad Concesionaria:
 - a) Organismo: Mancomunidad de Islantilla (Lepe-Isla Cristina).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.
 - c) N° de expediente: 2/14.
2. - Objeto de la concesión:
 - a) Descripción del objeto: Concesión de Licencia de uso común especial normal, para la ocupación temporal del dominio público con instalaciones desmontables de atracciones recreativas infantiles en la UEE-5 del Plan Parcial nº 2 de Islantilla.
 - b) Duración de la licencia: 2 años (ampliable 1 año).
3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. - Tipo de licitación: 78,48 euros por temporada y metro cuadrado.
5. - Garantías: Definitiva: 5 por 100 del importe de la adjudicación.
6. - Obtención de la documentación e información:
 - a) Entidad: Mancomunidad de Islantilla.
 - b) Domicilio: Avd. de Islantilla, s/n. ISLANTILLA.
 - c) Localidad y código postal: Isla Cristina. 21410
 - d) Teléfono: 959/48.63.19
 - e) Telefax: 959/48.60.27
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas,
7. - Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Huelva. En el caso de que el mencionado plazo concluyera en sábado o inhábil, se prorrogará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el artículo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA

2. Domicilio: Avd. de Islantilla, s/n. ISLANTILLA.
3. Localidad y código postal: Isla Cristina. 21410
8. - Criterios de Valoración de las Ofertas:
- Oferta económica 30%
 - Experiencia en la zona (Isla Cristina, Islantilla y Lepe) 30%
 - Características estéticas, técnicas y de seguridad de las instalaciones 40%
9. - Apertura de las ofertas.
- a) Entidad.-MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA
 - b) Domicilio: Avd. de Islantilla, s/n.
 - c) Localidad: Isla Cristina. ISLANTILLA.
 - d) Fecha: Tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 12:00
10. - Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
11. - Perfil de! contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego: www.islantilla.es/contratante.
- En Islantilla, a 25 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE, VP.D. Decreto 28.10.2013 .VICEPRESIDENTE, Fdo.: Francisco Zamudio Medero.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente Huelva

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

RAZON SOCIAL / NOMBRE	NIF/CIF	EXP.	ACTO A NOTIFICAR	PLAZO ALEGACIONES
BOUGHALEN AHMED	X2958767R	HU/0155/14	ACUERDO DE INICIO	15 DIAS
BOUGHALEN DRISS	X5675982L	HU/0155/14	ACUERDO DE INICIO	15 DIAS
PRISCILIANO SANCHEZ SALVADOR	48949431A	HU/0160/14	ACUERDO DE INICIO	15 DIAS
SAID BOUTAMKHAR	X7355600Q	HU/0162/14	ACUERDO DE INICIO	15 DIAS
STAN MARIN	X8422518X	HU/0165/14	ACUERDO DE INICIO	15 DIAS
MARIA MANZANO RIVERO	45655417A	HU/0182/14	ACUERDO DE INICIO	15 DIAS
KANOTE YACOBA	X5160308M	HU/0258/14	ACUERDO DE INICIO	15 DIAS
FRANCISCO JAVIER DAZA ACOSTA	48931068V	HU/0220/14	ACUERDO DE INICIO	15 DIAS

Acceso al texto íntegro: C/ Los Emires, 2 - A. 21071 -

LA JEFA DE SERVICIO : Fdo. : MANUELA NAVARRETE RUBIA

En esta Delegación Territorial, con N° de Expte. AUTO 1-14-HU-0001 a instancias del Ayuntamiento de Ayamonte se tramita la solicitud de autorización para los Servicios de Temporadas de Playas de 2014 en el término municipal de Ayamonte.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.8 del Reglamento de Costas, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en

C/ Sanlúcar de Barrameda N°3 de Huelva a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte días hábiles.

LA DELEGADA TERRITORIAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA

SECRETARIA GENERAL

POR EL PRESENTE ANUNCIO SE INFORMA A LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, CUYO ULTIMO DOMICILIO SE ESPECIFICA, QUE A DÍA 26/03/2014 EXISTEN NOTIFICACIONES EN EXPEDIENTE CUYA MATERIA NO SE CITA POR ENTENDER QUE SE PUEDEN VULNERAR SUS DERECHOS, POR LO QUE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 30/92, SE LES COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

TIPO	expte nº	expte año	DATOS PERSONALES	CALLE Y NÚMERO	ayto	prov.	código
RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN	1451/2013	2013	Antonio David Rodríguez Bebia	C/ Antonio Machado, 85	Trigueros	HUELVA	21620
Resolución	2241/2013	2013	ANTONIO JOSE DUQUE ESPINA	Calle INFANTA MARIA LUISA 11	Almonte	Huelva	21730
Resolución	2252/2013	2013	VICTOR SANCHEZ GARRIDO	Calle DE PRADO VIEJO SN	Cartaya	Huelva	21450
Resolución	2327/2013	2013	ANTONIO JOSE MARTIN GONZALEZ	Calle HIGUERA 15	Isla Cristina	Huelva	21410
Resolución	2710/2013	2013	MANUEL PASTOR GONZALEZ RAMOS	Calle CANTOS GALERIA BAJA 6 7	Minas de Riotinto	Huelva	21660
Resolución	2725/2013	2013	ADAN BARBERO CUADRA	Ronda DE LA GUINAUETA VELLA 34 2º 2	Barcelona	Barcelona	08042
Resolución	2969/2013	2013	ABDELGHANI MAGHRAOUI	Calle CAMINO DEL MOLINO 41 2º B	Adra	Almeria	04770
Resolución	3020/2013	2013	JOSE FRANCISCO GONZALEZ MARQUEZ	Calle ISLAS BRITANICAS 18 5º B	Fuenlabrada	Madrid	28942
Resolución	3044/2013	2013	JOAQUIN DOMINGUEZ ESPINOSA	Parcela CASILLA 17	Palos de la Frontera	Huelva	21810
Resolución	3068/2013	2013	JOSE RAMON BELTRAN MOREJON	Calle CANDAO 57	Rociana del Condado	Huelva	21720
Resolución	3071/2013	2013	JUAN MANUEL VAZQUEZ VIEGAS	Calle EMILIANO CABOT 28 1 D	Isla Cristina	Huelva	21410
Resolución	3074/2013	2013	JUAN MANUEL MARQUEZ RODRIGUEZ	Calle FUENTE DEL DUQUE 2 1º A	Cartaya	Huelva	21450
Resolución	3101/2013	2013	JOSE ANGEL DURAN DIAZ	Calle ANIBAL SN P05 H 1 .	Málaga	Málaga	29010
Resolución	3149/2013	2013	ADRIAN LOPEZ MEDINA	Calle ALTO NIÑAS 31	Almonte	Huelva	21730
Resolución	3194/2013	2013	JORGE RODRIGUEZ FÁBREGAS	Calle EL GRANADO 13 1 A	Huelva	Huelva	21006
Resolución	3199/2013	2013	MANUEL SIMON CORDERO ROMERO	Avenida CRISTÓBAL COLÓN 164 BJ C	Huelva	Huelva	21002
Resolución	3223/2013	2013	NICOLAS BARROS GARCIA	Calle TALLISTA HIERRO BARREDA 3 4º B	Huelva	Huelva	21007
Resolución	3230/2013	2013	JOSE LUIS FRANCO GARRUCHO	Plaza ANTONIO BARCELÓ 6 1 B	Huelva	Huelva	21005
Resolución	3254/2013	2013	IVAN CARRERO TOSCANO	Calle SANLUCAR DE GUADIANA 38 2º C	Huelva	Huelva	21007

TIPO	expte nº	expte año	DATOS PERSONALES	CALLE Y NÚMERO	ayto	prov.	código
Resolución	3262/2013	2013	ILDEFONSO PONCE LOPEZ	Calle LAGAR 3	Rociana del Condado	Huelva	21720
Resolución	3272/2013	2013	DAVID SUAREZ RUIZ	Plaza ESTADOS UNIDOS 5 3º D	Huelva	Huelva	21005
Resolución	3279/2013	2013	JOSE RAFAEL TORRES CASTILLA	Calle SAN ANTONIO 1 3	Nerva	Huelva	21670
Resolución	3285/2013	2013	SERGIO BAUTISTA IGLESIAS	Calle PIO BAROJA 1 3º DR	Sevilla	Sevilla	41006
Resolución	3293/2013	2013	JOSE CARLOS ALFONSO FRAGOSO	Calle ALVAREZ QUINTERO 3º IZ	Ayamonte	Huelva	21400
Resolución	3305/2013	2013	ISABEL JESUS FILIBERTO PILARES	Calle CANDELARIO 13 2º	Sevilla	Sevilla	41006
Resolución	3306/2013	2013	HENRY TIMOTHY BRUDENELL	Calle FINCA FARRUCA SN	Galaroza	Huelva	21291
Acuerdo de Iniciación	279/2014	2014	JUAN FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ	Calle FERNANDEZ ALVARADO 2 2 C	Huelva	Huelva	21003
Acuerdo de Iniciación	291/2014	2014	JOSE MORENO GRAJERA	Calle AROCHE 12	Huelva	Huelva	21005
Resolución	3083/2013	2014	ADAN BARBERO CUADRA	Ronda DE LA GUINAUETA VELLA 34 2º 2	Barcelona	Barcelona	08042
Resolución	3186/2013	2014	EDUARDO DAVILA MENDOZA	Plaza ESPAÑA 4 2	Manzanilla	Huelva	21890

TIPO	expte nº	expte año	DATOS PERSONALES	CALLE Y NÚMERO	ayto	prov.	código
Resolución	3210/2013	2014	JOSE LUIS FRANCO GARRUCHO	Plaza ANTONIO BARCELÓ 6 1 B	Huelva	Huelva	21005
Resolución	3231/2013	2014	ALEJANDRO BARROSO DELGADO	Paseo DE LA INDEPENDENCIA 42 2º B	Huelva	Huelva	21002
Acuerdo de Iniciación	345/2014	2014	JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	Plaza AMAPOLA 1 4 B	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	353/2014	2014	ISMAEL TOSCANO DOMINGUEZ	Calle MONCAYO 21 2º IZ	Huelva	Huelva	21006
Acuerdo de Iniciación	365/2014	2014	FELIX REYES JIMENEZ	Calle CASTILLEJA DE LA CUESTA 6	Sevilla	Sevilla	41006
Acuerdo de Iniciación	368/2014	2014	MANUEL JESUS MUÑOZ MENDO	Avenida SANTA MARTA 39 7º C	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	374/2014	2014	ALBERTO FUENTES HERVELLO	Paseo DE LAS PALMERAS 15 5º A	Huelva	Huelva	21002
Acuerdo de Iniciación	375/2014	2014	JESUS MANUEL PEREZ LOPEZ	Plaza DE LA SERRANA 82 8 B	Huelva	Huelva	21006
Acuerdo de Iniciación	378/2014	2014	MANUEL NAVARRO MONTOYA	Calle SAN JUAN DE DIOS 29 3º 7	Valencia	Valencia	46011

TIPO	expte nº	expte año	DATOS PERSONALES	CALLE Y NÚMERO	ayto	prov.	código
Acuerdo de Iniciación	390/2014	2014	JUAN JESUS PEDRAZA TRISTAN	Calle CABEZAS RUBIAS 3 4º 1	Huelva	Huelva	21007
Acuerdo de Iniciación	400/2014	2014	JAVIER GOMEZ DE PABLOS	Plaza FUERO REAL DE GRAN CANARIA 2 13 E	Palmas de Gran Canaria (Las)	Las Palmas	35003
Acuerdo de Iniciación	403/2014	2014	FRANCISCO JAVIER POSITO LOPEZ	Calle SAN FEDERICO ECHAJUI 20 C	Dos Hermanas	Sevilla	41702
Acuerdo de Iniciación	404/2014	2014	JAIRO YUBANY CORTES AVILA	Calle BUENAVISTA 6 C	Dos Hermanas	Sevilla	41704
Acuerdo de Iniciación	406/2014	2014	ADRIAN REBOLLO MORA	Calle PABLO RADA 7 1 D	Huelva	Huelva	21003
Acuerdo de Iniciación	409/2014	2014	MANUEL VELEZ TOSCANO	Calle CORDOBA 8	Huelva	Huelva	21004
Acuerdo de Iniciación	410/2014	2014	JUAN MANUEL ARAZO CARBONELL	Calle MANZANILLA 47 BJ	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	414/2014	2014	JUAN RAMIREZ RODRIGUEZ	Calle PASTILLO 19 1º A	Huelva	Huelva	21006
Acuerdo de Iniciación	416/2014	2014	JOSE MANUEL SUAREZ VEGA	Calle PRÍNCIPE FELIPE 4 3º A	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	421/2014	2014	JONATAN ORTEGA OUJO	Calle CAMPOS DE MONTIEL 5 BJ D	Huelva	Huelva	21007
Acuerdo de Iniciación	423/2014	2014	MANUEL GOMEZ GONZALEZ	Calle PALMA DEL CONDADO 8	Gibraleón	Huelva	21500
Acuerdo de Iniciación	424/2014	2014	BENITO PEREZ GONZALEZ	Calle SANTIAGO LINIERS 3 2 B	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	429/2014	2014	FRANCISCO JESUS SERRANO GARCIA	Calle TRIGUEROS 5 1 A	Huelva	Huelva	21002
Acuerdo de Iniciación	433/2014	2014	JESUS MARTIN HERRERA	Calle RUI VÉLEZ 15 3º A	Huelva	Huelva	21002
Acuerdo de Iniciación	434/2014	2014	MANUEL CHAMORRO ANGELES	Calle AZUCENA 10 4º A	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	435/2014	2014	JUAN GARRIDO PEREZ	Calle ANTONIO RENGEL 11 5 B	Huelva	Huelva	21001
Acuerdo de Iniciación	437/2014	2014	JESUS BRUNO SUAREZ	Calle AZUCENA 1 2º B	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	439/2014	2014	MARIA ELISABET RUIZ ARAUJO	Pasaje JUAN DE LA REINA 1 2º A	Huelva	Huelva	21006
Acuerdo de Iniciación	446/2014	2014	RUBEN GOMEZ MACIAS	Avenida SANTA MARTA 47 9º C	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	450/2014	2014	SERGIO GONZALEZ ESCOLAR	Calle BEAS 3 4 B	Huelva	Huelva	21006

TIPO	expte nº	expte año	DATOS PERSONALES	CALLE Y NÚMERO	ayto	prov.	código
Acuerdo de Iniciación	451/2014	2014	JOSE HEREDIA IGLESIAS	Calle ORFEBRE CAYETANO GONZALEZ 192 1 A	Sevilla	Sevilla	41013
Acuerdo de Iniciación	477/2014	2014	MARTIN PEREZ GARCIA	Calle PABLO RUIZ PICASSO 40 4 B	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	482/2014	2014	PEDRO JESUS GARCIA CRUZ	Plaza GRANAINA 37 1 A	Huelva	Huelva	21006
Acuerdo de Iniciación	485/2014	2014	ANTONIO SALAZAR MONTAÑO	Calle HONDURAS 5 1 A	Huelva	Huelva	21007
Acuerdo de Iniciación	490/2014	2014	EMILIO JOSE VARELA REINOSO	Calle LOS CANTAROS 15	Trigueros	Huelva	21620
Acuerdo de Iniciación	491/2014	2014	PEDRO ANTONIO ACOSTA MENDO	Calle VIRGEN DE LA MONTAÑA 12 3 A	Cáceres	Cáceres	10001
Acuerdo de Iniciación	499/2014	2014	OMAR MARQUEZ ALONSO	Calle ANTONIO DELGADO 24 2 A	Huelva	Huelva	21007
Acuerdo de Iniciación	505/2014	2014	ABBAS ZKIRIM	Calle LA FUENTE DE LOS MOLINOS 94	Almería	Almería	04009
Acuerdo de Iniciación	508/2014	2014	JUAN MANUEL ARAZO CARBONELL	Calle MANZANILLA 47 BJ	Huelva	Huelva	21005
TIPO	expte nº	expte año	DATOS PERSONALES	CALLE Y NÚMERO	ayto	prov.	código
Acuerdo de Iniciación	510/2014	2014	ALEJANDRO LOPEZ MARUNY	Calle JERICO 4 8º C	Sevilla	Sevilla	41007
Acuerdo de Iniciación	523/2014	2014	JESUS BRUNO SUAREZ	Calle AZUCENA 1 2º B	Huelva	Huelva	21005
Acuerdo de Iniciación	525/2014	2014	JOSE LUIS GALLEGO GARCIA	Calle INGENIERO LACIERVA 14	Santiponce	Sevilla	41970
Acuerdo de Iniciación	529/2014	2014	MANUELA SERRA MUÑOZ	Calle LADERA DE LOS ALMENDROS 23 3º C	Madrid	Madrid	28032
Acuerdo de Iniciación	538/2014	2014	JUAN JESUS PEDRAZA TRISTAN	Calle CABEZAS RUBIAS 3 4º 1	Huelva	Huelva	21007
Acuerdo de Iniciación	540/2014	2014	JUAN MANUEL DÍAZ QUINTERO	Avenida ALCALDE FEDERICO MOLINA 28 3º A	Huelva	Huelva	21007
Acuerdo de Iniciación	572/2014	2014	DAIANA MIHAELA IORDACHESCU	Calle NUEVA 68	Bonares	Huelva	21830
Acuerdo de Iniciación	573/2014	2014	FRANCISCO JOSE CORRALES PRIETO	Calle SIMON BENITO BOXOYO 48	Cáceres	Cáceres	10005
Acuerdo de Iniciación	575/2014	2014	JONATHAN MATA CARDENAS	Calle HERNAN CORTES 18	Lepe	Huelva	21440
TIPO	expte nº	expte año	DATOS PERSONALES	CALLE Y NÚMERO	ayto	prov.	código
Acuerdo de Iniciación	578/2014	2014	JUAN ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ	Avenida MARTIN ALONSO PINZON 15 2º D	Huelva	Huelva	21003

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convengan.

EL SECRETARIO GENERAL, MANUEL JESUS IGLESIAS GONZALEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO HUELVA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Huelva, 01 abril 2014.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO, Fdo.: Alfonso Espuche Sánchez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
2129386877	LUIS MARIANO MATEOS IGLESIAS	44202749	ALMONTE	18/03/2014
2129424866	JOSE CARLOS MARTIN DE OLIVA PEÑA	29755337	ARACENA	22/03/2014
2129466899	COSMIN RELU MUSTAFA	X7211422W	BOLLULLOS PAR CDO	18/03/2014
2129467566	ANTONIO COLUME VAZQUEZ	29794588	CARTAYA	27/03/2014
2129428777	MUSTAPHA HAFIDI	X3525020V	FITERO	18/03/2014
2129488233	MATIAS FCO DE LA TORRE BRAVO	29795750	HUELVA	05/03/2014
2129398199	ANTONIO JOSE HIERRO RODRIGUEZ	49083136	HUELVA	05/03/2014
2129453666	EXPEDITO GARCIA CUETO	29491349	ISLA CRISTINA	27/03/2014
2129383644	RAMON BELCHI NEIRA	29049415	LA PALMA DEL CONDADO	27/03/2014
2129489299	MARIA JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	29607867	LEPE	19/03/2014
2129510311	JOSE ENRIQUE JIMENEZ SAAVEDRA	80075428	LEPE	13/03/2014
2129441422	MOISES CARO CARRASCO	49114243	MANZANILLA	21/03/2014
2129484777	PEDRO HUERTAS COLLADO	49088811	MINAS DE RIOTINTO	18/03/2014
2129416988	JUAN JOSE GIL GOMEZ	52339065	MOGUER	28/03/2014
2129447399	JAIDI MOHAMED	X9981496W	MOGUER	28/03/2014

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que,

una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Huelva, 01 abril 2014.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO, Fdo.: Alfonso Espuche Sánchez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
2129310755	NOUREDDINE LAHFIDI	X3327333S	BOLLULLOS PAR CDO	24/02/2014
2129207755	ANTONIO MANUEL GUERRERO CHIA	49058100	HUELVA	10/01/2014

MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCAION DE ANDALUCIA OCCIDENTAL
UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO HUELVA
ANUNCIO

Por el presente anuncio, la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva, sita en la Avenida de Italia nº 14 de 21071 Huelva, notifica a todos los interesados aquellas notificaciones personales que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes de desafectación de terrenos que se tramitan en esta Unidad

SI REF	DESTINATARIO
N/REF MB/mjp	Dña. Antonia Sanz López
FECHA: 24 de marzo de 2014	Licenciado Juan Antonio Mora, 22
ASUNTO: Comunicando desafectación de terrenos	21004 Huelva

Por la presente se le comunica que la parcela 266 del polígono 6, situada en el término municipal de Huelva, y que en su día le fue expropiada a usted (Finca 06164A) con motivo de las obras "Autovía A-49, de Sevilla a la Frontera Portuguesa. Tramo: San Juan del Puerto-Enlace Aljaraque" de clave 12-H-2640, ha sido objeto de solicitud de compra, por parte de D. José Castellana Barrera

Con fecha 26/11/13 tuvo entrada en esta Unidad de Carreteras de Huelva la solicitud para la adquisición de 2.890m2 de la parcela 266, no afectos al fin de utilidad pública que motivó su expropiación, por lo que constituye un exceso de expropiación susceptible de enajenarse.

Si transcurrido tres meses desde la recepción de la presente comunicación, no se hubiese solicitado por Usted, la reversión de dichos terrenos, se entenderá que renuncia a su derecho, de acuerdo con el art. 54.3 de la Ley de Expropiación, Forzosa, redactado por la Ley 38/1999.

EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD.

Fdo.: Hermelando Corbí Rico.

Durante el plazo de Quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de ese Ayuntamiento, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere pertinentes.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, a 24 de marzo de 2014.- El Ingeniero Jefe de la Unidad, Fdo.: Hermelando Corbí Rico

ENTE PÚBLICO DE PUERTOS DEL ESTADO

Autoridad Portuaria de Huelva

ANUNCIO

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva para el desahucio de las siguientes ocupaciones sin título bastante del dominio público portuario, originadas con motivo de las caducidades de sus respectivos títulos administrativos:

Código	Titular
C-1115	Nueva Lima, S.A.
C-524/1	Comercial Puente Odiel, S.L.
A-1267	Conscorve, S.L.
C-1128	Marmolera Onubense, S.L.

de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente se informa que en el plazo de diez (10) días, a contar desde la inserción del presente anuncio, los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Huelva se personarán en las instalaciones para tomar posesión de las mismas y proceder a su cierre y sellado, motivo por el que les requerimos para que procedan a desalojar las instalaciones en el plazo indicado.

Huelva, 7 de abril de 2014.- El Secretario, Fdo.: Javier Capitán Márquez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Incoación y Pliego de Cargos

1) Nombre: Josefa Cruz Camacho; C.I.F.: 30.272.020-H; domicilio: Ordesa, 4 - bajo H; 21730 - Almonte (Huelva). Expediente: número SANC00004/14; artículo: 306, apartados a) y f), RDL 2/2011; importe: 300.-€

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Moliní, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla, 28 de Marzo de 2014.- EL PRESIDENTE, Fdo.: Manuel A. Fernández González.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, se comunica a D. Luis Felipe Restrepo Mejía, con DNI n.º: 49.398.915-K, que por la Subdirección de Prestaciones se ha dictado resolución el día 06/03/2014 que acuerda el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

El expediente se encuentra en la Dirección Provincial del SEPE y tiene como identificador el número de su DNI y como referencia UP/MF.

Si no está conforme, dispone del plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la fecha de publicación del acto, para interponer RECLAMACIÓN PREVIA ante la Dirección Provincial de este Servicio.

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, se comunica a D. FERNANDO VERGEL GARCÍA, con NIF. 29043319T, que por esta Subdirección de Prestaciones se ha dictado resolución el día 31/01/14 que acuerda la revisión de la prestación por desempleo sin reclamación de cantidades.

El expediente se encuentra en la Subdirección de Prestaciones y tiene como identificador el número de su NIE y como referencia Sección de Control- SS - 2a pl.

Si no está conforme, dispone del plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la fecha de publicación del acto, para interponer RECLAMACIÓN PREVIA ante la Dirección Provincial de este Servicio. Huelva, 24 de marzo de 2014.

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, se comunica a Da JOSEFA PEREZ CASTILLA, con NIF 75.518.513Z, que por esta subdirección se ha dictado resolución el día 03/02/14, que acuerda la extinción del subsidio por desempleo que tenía reconocido, declarar la percepción indebida de 5.995,75€ correspondiente a los periodos 06/09/11 al 14/10/12, reconocer un nuevo subsidio y compensar parcialmente las percepciones indebidas con los devengos del nuevo subsidio.

El expediente se encuentra en la Subdirección de Prestaciones y tiene como identificador el número de su NIE y como referencia Sección de Control - SS - 2a pl.

Si no está conforme, dispone del plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la fecha de publicación del acto, para interponer RECLAMACIÓN PREVIA ante la Dirección Provincial de este Servicio. Huelva, a 24 de marzo de 2014.

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; no habiéndose podido notificar por los medios ordinarios las resoluciones relacionadas en el Anexo I, se ponen las mismas a disposición de los interesados, a fin de que comparezcan ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle José Leandro Muñoz n.º 1, Huelva, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con el objeto de hacerles entrega, en forma legal, de las resoluciones correspondientes a las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional.

De no comparecer en el plazo indicado, se seguirá con la tramitación de los expedientes correspondientes.

En Huelva, a 24 de marzo de 2014. El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Huelva, Eduardo Sánchez Montalbán.

ANEXO I
RELACIÓN DE RESOLUCIONES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ULTIMO MUNICIPIO CONOCIDO
X6754685E	ABDELFETTAH	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	ADAMUZ
X740796SX	ECATERINA NECULA	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	04/02/14	ALCALÁ DE HENARES
X6344783A	MARIANA TURCIN (DUTA)	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	ALMONTE
X82S2219A	VASILICA STAN	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	04/02/14	ALMONTE
X9640494K	MONIJA KATARZYNA KOLODZIEJSKA	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	04/02/14	ALMONTE
29484S03K	M' BELLA DIAZ MATEOS	INICIO EXPEDIENTE PERDIDA DERECHO	11/12/13	AYAMONTE
X960S787K	CONSTANTIN F. NICULAE NICULAE	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
29442019H	ANGEL RAFAËL NAVARRO GANDULLO	RESOLUCION DE RECURSO DE ALZADA	10/01/13	CORTEGANA
X78S6163F	MILENA IVANOVA ANGELOVA	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	04/02/14	EL ROCIO (ALMONTE)
Y0444331P	ELENA PREDICI	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	04/02/14	EL ROCIO (ALMONTE)
27319915D	ALVARO GONZALEZ RUIZ	RESOLUCION DENEGATORIA	16/10/13	GIBRALEON
4214397W	ISRAEL ALBARRAN FERNANDEZ	RESOLUCION DE RECURSO DE ALZADA	25/06/13	HUELVA
44229744P	Mª TERESA PALACIO MEDEL	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	21/02/14	HUELVA
48916260K	INMACULADA SONORA GONZALEZ	INICIO EXPEDIENTE PERDIDA DERECHO	30/01/14	HUELVA
48916652E	JOSE GOMES MONTERO	RESOLUCION DENEGATORIA	20/1 1/13	HUELVA
49547275P	ROMINA DEL VALLE JANET PAREDES	RESOLUCION DE RECURSO DE ALZADA	25/06/13	HUELVA
X1107284H	NASRI ANDELATIF	INICIO EXPEDIENTE PERDIDA DERECHO	04/02/14	HUELVA
X7345976Y	IONICA CATANA	INICIO EXPEDIENTE PERDIDA DERECHO	05/02/14	LUCENA DEL PUERTO
3936786SG	SERGIO RODRIGUEZ ACUÑA	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	04/02/14	MADRID
X4709574W	SYLWIA EWA SINICKA	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	MAZAGON (PALOS DE LA FRONTERA)
X7730121M	MALGORZATA SINICKA	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	MAZAGON (PALOS DE LA FRONTERA)
44231108S	ENCARNACION BARBA CAMACHO	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	MOGUER
X5930375D	VIOREL BUZAN	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	MOGUER

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ULTIMO MUNICIPIO CONOCIDO
07915743Z	LIVIA DIPLAS	RESOLUCION DENEGATORIA	17/02/14	ROCIANA DEL CONDADO
X4737580V	ELENA SANIE	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	ROCIANA DEL CONDADO
X6262446Y	SILVIA DANIELA CLADOVEANU	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	03/02/14	ROCIANA DEL CONDADO
X8607985M	JOSE MANUEL SOUSA ROMERO	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	04/02/14	SANTA BARBARA DE CASA
44242464D	ELISABETH LANCHA LAGARES	INICIO EXPEDIENTE COBROS INDEBIDOS	27/01/14	ZALAMEA LA REAL

JUZGADOS DE LO SOCIAL

HUELVA

NUMERO UNO

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2002 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL PEREGRINA GOMEZ Y OTROS contra PROYECTOS CLARKDALES, S.L., FONDO DE GARAN TIA SALARIAL, EMED TARTESSUS SL, MINAS DE RIO TINTO, S.A., GESTION DE RECURSOS MINEROS,S.L., RIO TINTO MEDIO AMBIENTE S.L., COMISION LIQUIDADORA DE MINAS DE RIO TINTO, S.A. y RIO TINTO URBANO S.L. sobre Ejecución se ha dictado AUTO de fecha 25/10/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Debo desestimar y desestimo la petición de ampliación de ejecución interesada por el Letrado DON PEDRO MANCERA PULIDO.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición. Así, por este mi Auto lo dispone y firma, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva. "

Asimismo, y con fecha 8/01/2014, por Dilg. de Ordenación, se ha acordado lo siguiente:

"En HUELVA, a ocho de enero de dos mil catorce

Resultando negativa la notificación del auto de fecha 25-10-2013, por correo con A.R. a los demandados MINAS DE RIOTINTO, S.A., GESTION DE RECURSOS MINEROS,S.L., RIOTINTO MEDIO AMBIENTE S.L., RIOTINTO URBANO S.L., PROYECTOS CLARKDALE S.L., Y BARTY CROSS SL, ,y habiendo sido recurrida en REPOSICIÓN dicha resolución por el letrado D. Pedro Ma Mancera Pulido en nombre de los demandantes ADOLFO GALLEGO GARCIA y otros, acuerdo:

. Notificar mediante exhorto dirigido al Decanato de Madrid, el auto de fecha 25/10/2013. . Tener por interpuesto, en tiempo y forma el recurso de REPOSICIÓN contra dicha resolución, por la parte actora mencionada.

. Dar traslado al resto de las partes, para que en el plazo de TRÉS DÍAS, alegue lo que tenga por conveniente. Lo acuerdo y firmo. Doy fe. "

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTOS CLARKDALES, S.L., MINAS DE RIOTINTO, S.A., GESTION DE RECURSOS MINEROS,S.L., RIOTINTO MEDIO AMBIENTE S.L., COMISION LIQUIDADORA DE MINAS DE RIOTINTO, S.A. y RIO TINTO URBANO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 466.1/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID PEREZ IBAÑEZ contra SOLOCON ALHAURIN S.A. sobre Pieza Separada se ha dictado RESOLUCION de fecha 31/01/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a veinticinco de marzo de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s SOLOCON ALHAURIN S.A. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.419,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado SOLOCON ALHAURIN S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 675/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIA BERNAL SANCHEZ contra BRICODIEL, S.L. y COMPAÑIA ONUBENSE DE CONSTRUCCIONES RIVERA DEL JARAMA. S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA En HUELVA, a veintisiete de marzo de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 14/06/2011 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA demanda presentada por ANTONIA BERNAL SANCHEZ frente a BRICODIEL, S.L. y COMPAÑIA ONUBENSE DE CONSTRUCCIONES RIVERA DEL JARAMA. S.L. siendo citadas las partes para el acto de juicio el día de la fecha.

SEGUNDO.- Al acto de juicio no ha comparecido la parte demandante, a pesar de estar citada en legal forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a ANTONIA BERNAL SANCHEZ de su demanda frente a BRICODIEL, S.L. y COMPAÑIA ONUBENSE DE CONSTRUCCIONES RIVERA DEL JARAMA, S.L..

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida ajuicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado BRICODIEL, S.L. y COMPAÑIA ONUBENSE DE CONSTRUCCIONES RIVERA DEL JARAMA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 897.1/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN DE EDUARDO SANTOS contra IMAP INSTALACIONES Y MONTAJES S.L. sobre Pieza Separada se ha dictado RESOLUCION de fecha

AUTO

En HUELVA, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de JOAQUIN DE EDUARDO SANTOS frente a IMAP INSTALACIONES Y MONTAJES, SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.729,23 euros en concepto de principal, más la de 3.145,84 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado IMAP INSTALACIONES Y MONTAJES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia

de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210.1/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS ROMERO MARTIN contra ELECTRO HUELVA SL sobre Pieza Separada se ha dictado AUTO de fecha 25/03/2014 del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución a instancias de D. JUAN CARLOS ROMERO MARTÍN frente a ELECTRO HUELVA S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.660,37 euros en concepto de principal, más la de 1.700 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y Decreto de misma fecha, que sustancialmente dice: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

-El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada ELECTRO HUELVA SL, que resulten de la averiguación patrimonial practicada, en cantidad suficiente para cubrir la cuantía de esta ejecución.

- Se acuerda el embargo telemático de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado ELECTRO HUELVA SL, a través del Punto Neutro Judicial.

- Y Requerir al/los ejecutado/s, ELECTRO HUELVA SL, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución A LAS PARTES.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado ELECTRO HUELVA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las

siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 496/2012 a instancia de la parte actora CARLOS ENRIQUE MARTIN BENITEZ contra INGENIERIA Y MEDICINA PREVENTIVA SL sobre Procedimiento impugnación sanciones art. 114 y ss se ha dictado RESOLUCION de fecha 21 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 133/14

En Huelva, a 21 de marzo de 2014.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Huelva, los presentes autos 496/12 seguidos a instancia de DON CARLOS ENRIQUE MARTÍN BENITEZ frente a INGENIERÍA Y MEDICINA PREVENTIVA, S.L. y la ADMINISTRACION CONSURSAL SOCIEDAD PROFESIONAL ALCABALA AUDITORES, SLP , sobre reclamación de CANTIDAD, con intervención de! FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON CARLOS ENRIQUE MARTÍN BENÍTEZ frente a INGENIERÍA Y MEDICINA PREVENTIVA,

S.L. y la ADMINISTRACIÓN CONSURSAL SOCIEDAD PROFESIONAL ALCABALA AUDITORES, SLP. debo condenar al demandado a pagar al actor la suma de 2.912,42 euros, debiendo la Administración concursal estar y pasar por la condena impuesta a la empresa-

No se efectúa pronunciamiento alguno respecto del Fogasa, a salvo lo establecido en el artículo 33 del ET.

Contra la presente resolución NO cabe interponer recurso de suplicación, y es FIRME, a la vista del artículo 191.2 g) de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INGENIERIA Y MEDICINA PREVENTIVA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 638/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. SOLEDAD MARIA RAPOSO VELA contra FRUTAS KIKO HUELVA, SA sobre Procedimiento impugnación sanciones art. 114 y ss se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/03/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA. a diez de marzo de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 05/06/2012 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA demanda presentada por SOLEDAD MARIA RAPOSO VELA frente a FRUTAS KIKO HUELVA, SA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 06/03/2014.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio NO ha comparecido la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a SOLEDAD MARIA RAPOSO VELA de su demanda frente a FRUTAS K1KO HUELVA, SA.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS KIKO HUELVA. SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. BLANCA GEMA REY FERNANDEZ contra VILADUL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 12/07/2013 cuya parte dispositiva esencialmente dice:

S.Sª. lltma. DIJO: Se despacha ejecución a instancias de Da. BLANCA GEMA REY FERNANDEZ, frente a VILADUL SL, por la suma de 23.462,64 euros de Principal, más 2.346,26 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Asimismo, en el mismo día, se acuerda por decreto lo siguiente:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fúere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

- El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada VILADUL SL, que resulten de la averiguación patrimonial en cantidad suficiente para cubrir la cuantía de esta ejecución.

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado VILADUL SL, en las siguientes entidades: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, CAJA RURAL DEL SUR, SCC, UNICAJA BANCO SA, CAIXABANK SA, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

- Y Requerir al/los ejecutado/s, VILADUL SL, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución A LAS PARTES.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo dispongo, firmo y doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VILADUL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En HUELVA, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN DE EDUARDO SANTOS contra IMAP INSTALACIONES Y MONTAJES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/11/2012 del tenor literal siguiente:

AUTO

En HUELVA, a doce de julio de dos mil trece.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Precédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado IMAP INSTALACIONES Y MONTAJES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintidós de enero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO SEBASTIAN NIEVES MARTIN contra TELEMAR DE HUELVA SL y ELECTRONICA SANCHEZ SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 20/03/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Ilma. DIJO: Se despacha ejecución a instancias de d. FERNANDO SEBASTIAN NIEVES MARTIN frente a TELEMAR DE HUELVA, SL y ELECTRONICA SANCHEZ, SA, de forma solidaria, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 52.797.57 euros en concepto de principal, más la de 10.559.51 euros calculadas para intereses y costas. _

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Asimismo, y con fecha 21/03/2014 se ha dictado Decreto que sustancial mente dice:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositadas o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

-El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada GESTION SOCIAL SCA, que resulten de la averiguación patrimonial practicada, en cantidad suficiente para cubrir la cuantía de esta ejecución.

- Se acuerda el embargo telemático de los saldos de las cuentas corrientes y otros epósitos a favor del ejecutado GESTION SOCIAL SCA, a través del Punto Neutro Judicial.

- Y Requerir al/los ejecutado/s, GESTION SOCIAL SCA , a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución A LAS PARTES.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado TELEMAR DE HUELVA SL y ELECTRONICA SANCHEZ SA , expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En HUELVA, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 300.1/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA contra JHONATAN MOJARDO TOSCANO sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado AUTO de fecha 27/03/2014 cuya parte dispositiva es del tener literal siguiente:

S.Sa. Iltra. DIJO: Se despacha ejecución a instancias de COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA contra JHONATAN MOJARRO TOSCANO, por la suma de 729,58 euros de Principal, más 146 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Igualmente, y de la misma fecha, se ha acordado por decreto, sustancialmente lo siguiente:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

-El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada JHONATAN MOJARDO TOSCANO, que resulten de la averiguación patrimonial practicada, en cantidad suficiente para cubrir la cuantía de esta ejecución.

- Se acuerda el embargo telemático de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado JHONATAN MOJARDO TOSCANO, a través del Punto Neutro Judicial.

- Y Requerir al/los ejecutado/s, JHONATAN MOJARDO TOSCANO a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia

grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución A LAS PARTES.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado JHONATAN MOJARDO TOSCANO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MUÑOZ BETANZOS contra FOGASA, INNOVACIONES MARBRE DOOM SL y PROMOCIONES ARC DOME 6000 SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 141/14

En Huelva, a 21 de marzo de 2014.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, los presentes autos seguidos a instancia de DON FRANCISCO MUÑOZ BETANZOS contra PROMOCIONES ARC DOME 6000, S.L., su ADMINISTRACIÓN CONCURSAL e INNOVACIONES MARBRE DOOM, S.L., sobre reclamación por DESPIDO OBJETIVO, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON FRANCISCO MUÑOZ BETANZOS contra PROMOCIONES ARC DOME 6000, S.L., su ADMINISTRACIÓN CONCURSAL e INNOVACIONES MARBRE DOOM. S.L., declaro improcedente el despido de 4 de febrero de 2013 y extinguida la relación laboral, condenando a la mercantil demandada a abonar al actor en concepto de indemnización el importe de 61.155,36 €, debiendo la Administración Concursal y el Fogasa estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Se acuerda tener por desistido al actor respecto de INNOVACIONES MARBRE DOOM, S.L..

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario. con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración

de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROMOCIONES ARC DOME 6000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA. con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL ROMERO PEREZ contra FOGASA. INNOVACIONES MARBRE DOOM SL y PROMOCIONES ARC DOME 6000 SL sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 142/14

En Huelva, a 21 de marzo de 2014.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, los presentes autos seguidos a instancia de DON MANUEL ROMERO PÉREZ contra PROMOCIONES ARC DOME 6000, S.L., su ADMINISTRACIÓN CONCURSAL e INNOVACIONES MARBRE DOOM, S.L., sobre reclamación por DESPIDO OBJETIVO, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON MANUEL ROMERO PÉREZ contra PROMOCIONES ARC DOME 6000, S.L., su ADMINISTRACIÓN CONCURSAL e INNOVACIONES MARBRE DOOM, S.L., declaro improcedente el despido de 4 de febrero de 2013 y

extinguida la relación laboral, condenando a PROMOCIONES ARC DOME 6000. S.L. a abonar al actor en concepto de indemnización el importe de 35.856,46 €, debiendo la Administración Concursal y el Fogasa estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Se acuerda tener por desistido al actor respecto de INNOVACIONES MARBRE DOOM, S.L..

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suina de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROMOCIONES ARC DOME 6000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA , con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 390/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL GONZALEZ RODRIGUEZ contra CONSTRUCCIONES RIVERA DEL JARAMA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 25/03/2014, cuya parte dispositiva esencialmente dice:

ACUERDO:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES RIVERA DEL JARAMA, S.L. , en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.570,30 euros de Principal y 1.314,06 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Líbrese Edicto al BOP de Huelva, para su notificación a la empresa ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Lo dispongo, y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES RIVERA DEL JARAMA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En HUELVA, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 457/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JESICA VAZQUEZ GARCIA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL. PANSESA PRECOCIDOS S.L.U y SUROESTE PANADERA S.L sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 145/14

En Huelva. a 24 de marzo de 2014.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, los presentes autos seguidos a instancia de DOÑA MARÍA JESSICA VÁZQUEZ GARCÍA contra PANSESA PRECOCIDOS, S.L.U. y SUROESTE PANADERA, S.L., sobre reclamación por DESPIDO OBJETIVO, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA JESSICA VÁZQUEZ GARCÍA contra PANSESA PRECOCIDOS, S.L.U. y SUROESTE PANADERA, S.L., declaro improcedente el despido de 31 de marzo de 2013 y extinguida la relación laboral, condenando a

SUROESTE PANADERA. S.L., a abonar a la actora en concepto de indemnización el importe de 653,92 €, debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Debo absolver a PANSESA PRECOCIDOS, S.L.U. de las pretensiones vertidas en su contra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado SUROESTE PANADERA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 872/2013 se ha acordado citar a ALQUILER DE MAQUINARIA TARTESSOS S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 10:50h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ ALONSO SANCHEZ N° 1 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parle realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALQUILER DE MAQUINARIA TARTESSOS S.L

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En HUELVA, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**ARACENA****NÚMERO UNO****EDICTO**

D./DÑA ENRIQUE LOPEZ MORALES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE Aracena.

MAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 17/2014 a instancia de JUAN DE HARO PERSONAL, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

.URBANA .Casa habitación en el número 138 de la Aldea de la Corte de Santa Ana La Real.Consta de dos plantas,convenientemente distribuidas para vivienda .con una superficie de 207 metros cuadrados (la baja de 109 metros cuadrados.que .además cuenta con un porche cubierto de unos 22 metros cuadrados.y 76 metros cuadrados el piso). Linda por su derecha entrando .con las referencias catastrales 9228105PB9992N0001 JE.hoy de Dña Lucía Vázquez Romero y 9228106PB9992N0001 JE.hoy de Dña Josefa Alonso Sánchez .izquierda .9228102PB9992N0001IRE .hoy de DAlejandro y Dña Rosa Martín Bautista ,y fondo .9228107PB9992N0001EE hoy de Dña Rafaela Romero Vázquez .Por su fondo tiene acceso a la vía pública (Aldea la Corte .138).Está formada por las referencias catastrales 9228103PB-9992N0001IDE Y 9228104PBN0001XE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en DIOR de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aracena a seis de febrero de dos mil catorce.

EL/SECRETARIO

NUMERO DOS**EDICTO**

D./DÑA NATIVIDAD ROLDAN MELCHOR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE Aracena.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 352/2013 a instancia de DAMIAN SANCHEZ MORENO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA.- Casa situada en el barrio Dirección de Cueva de la MOra. anexo y término de Almonaster la Real, sin número de gobierno, hay calle Toril,nº 6 de Almonaster la Real, de caber cuarenta metros cuadrados, aunque en ralidad tiene una extensión de treinta y seis metros cuadrados y catastral mente ciento dieciséis metros cuadrados; que linda al Norte, con calle del poblado, hay calle Toril; al Sur, la de Agustina Beltrán, hay Damián Sánhez Moreno; al Este, con calle del poblado, hoy calle Toril; y al Oeste, con calle del poblado, hay calle Toril. Su referencia catastral es 3639805PB9833N0001SF..

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aracena a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

EL MAGISTRADO JUEZ

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**ANUNCIO**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 11 de abril de 2014 se aprobó la Convocatoria pública de solicitud de financiación de proyectos en el marco del Protocolo de Colaboración suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Huelva y la Agencia IDEA en fecha 3 de abril de 2014 para el establecimiento de un marco de actuación conjunta para el diseño y ejecución de un Programa de Dotación y Modernización de Espacios Productivos en la Provincia de Huelva.

Se trata de un proyecto piloto de dotación y modernización de espacios productivos de la provincia que, contando con la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – F.E.D.E.R. prevé acometer actuaciones de dotación y modernización de infraestructuras de apoyo a la actividad empresarial preexistentes (polígonos industriales con actividad).

En dicho Protocolo, se establece que la Excm. Diputación Provincial de Huelva pondrá en marcha entre los Municipios y organismos o entidades públicas o privadas de la provincia, un proceso de pública concurrencia de solicitudes de financiación del cual saldrán aquellas que será elevadas a la Agencia IDEA, quien decidirá sobre su financiación.

A este respecto, conviene tener presente que la presentación de solicitud de financiación a la Excm. Diputación Provincial de Huelva no genera derecho alguno entre los solicitantes, siendo la entidad supramunicipal un colaborador interadministrativo entre los beneficiarios y la Agencia IDEA, entidad que finalmente decidirá qué solicitudes contarán con la pertinente financiación del Fondo FEDER.

Las solicitudes de financiación para proyectos de dotación y modernización de espacios productivos que podrán presentar los Ayuntamientos, organismos o entidades públicas y privadas de la Provincia para poder optar a la mencionada financiación, con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia posible de beneficiarios, tendrán necesariamente que tener un presupuesto máximo total no superior a 600.000 Euros, un plazo máximo de ejecución de cuatro meses (tratándose de Fondos pertenecientes al período de programación 2007-2013, los proyectos habrán de estar íntegramente ejecutados el día 30 de junio de 2015 como fecha límite), deberán suponer un beneficio para el colectivo de empresas ubicadas en el espacio productivo objeto de actuación, procurar su mejora funcional y la dotación de infraestructuras de servicios de valor añadido a las empresas.

Se priorizará la definición de proyectos en el ámbito de las infraestructuras de apoyo al desarrollo empresarial que, reuniendo las especificaciones anteriormente indicadas, respondan adicionalmente a una o varias de las siguientes categorías de actuaciones:

- Proyectos que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad y el comportamiento medioambiental de los espacios productivos.
- Proyectos que contribuyan a la mejora de la dotación de servicios y suministros, la accesibilidad y la seguridad en los espacios productivos.
- Proyectos que contribuyan a la eficiencia en la gestión de los espacios y la prestación de servicios de valor añadido a las empresas.
- Proyectos que incorporen innovaciones tecnológicas, de producto, organizativas de proceso o de diseño relevantes que redunden entre otros, en la mejora de la competitividad y/o del comportamiento medioambiental de la infraestructura y generen un efecto demostración en el sector de obra civil y edificación.

Aquellos Ayuntamientos, organismos o entidades públicas y privadas de la provincia que lo deseen, podrán presentar las solicitudes de subvención en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sito en la Avda. Martín Alonso Pinzón nº 9 de Huelva.

Los Ayuntamientos, organismos o entidades públicas y privadas presentarán su solicitud de conformidad con el modelo que se Anexa, junto con documentos acreditativos de la disponibilidad de terrenos así como de la disponibilidad presupuestaria para afrontar la cofinanciación de las actuaciones a emprender en el supuesto de que sean aprobadas por la Agencia IDEA.

El plazo con que contarán los Ayuntamientos, organismos o entidades públicas y privadas para la presentación de solicitudes será hasta el 25 de abril inclusive. De conformidad con lo estipulado en art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se concederá un período de 10 días para la subsanación de solicitudes.

De entre las solicitudes de financiación presentadas, la Excm. Diputación Provincial de Huelva preseleccionará, a través de una Comisión de Selección, aquellas que se remitirán a la Agencia IDEA. Dicha Comisión estará integrada por personal técnico de las siguientes Áreas,:

- Desarrollo Local, Innovación, Medio Ambiente y Agricultura
- Infraestructuras
- Área de Administración y Economía - Servicio de Contratación,

Como funciones propias de esta Comisión estarán, entre otras, las de interpretar el contenido de la presente convocatoria, así como la resolución de las dudas planteadas durante el desarrollo del proceso de preselección, sin perjuicio de la competencia resolutoria del Presidente, en el Marco del Protocolo de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Agencia IDEA

Los criterios a verificar para la selección y priorización, en su caso, de las solicitudes presentadas serán, de conformidad con el Protocolo de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Agencia IDEA, los siguientes:

- Innovación en temas relacionados con la sociedad de la información y del conocimiento.
- Sostenibilidad medioambiental y energética.
- Mejora de la seguridad del espacio productivo.
- Aportación de proyecto de ejecución.

En base a los criterios anteriormente mencionados, se elevará a la Agencia IDEA una relación de solicitudes para su posible financiación en el marco del Convenio firmado entre la Excm. Diputación de Huelva y la Agencia IDEA, quien resolverá qué solicitudes contarán con la pertinente financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – F.E.D.E.R.

En cualquier caso los proyectos seleccionados por la Agencia IDEA contarán con la financiación del F.E.D.E.R. en un 80%, teniendo que aportar los Ayuntamientos, organismos o entidades públicas y privadas promotoras el 20% restante.

Para la resolución de cualquier duda que surja en relación a la presente Convocatoria, podrán contactar a través del teléfono 959494779 y la dirección de correo electrónico jdiazrobles@diphuelva.org.

Huelva a 11 de abril 2014, EL PRESIDENTE

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS PARA SU FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA IDEA PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

Ayuntamiento organismo o entidad pública o privada	
Ubicación de la actuación	
Línea de Actuación prioritaria seleccionada	Proyectos que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad y el comportamiento medioambiental
	Proyectos que contribuyan a la mejora de la dotación de servicios y suministros, la accesibilidad y la seguridad
	Proyectos que contribuyan a la eficiencia en la gestión de los espacios y la prestación de servicios de valor añadido a las empresas.
	Proyectos que incorporen innovaciones tecnológicas, de producto, organizativas de proceso o de diseño relevantes que redunden entre otros, en la mejora de la competitividad y/o del comportamiento medioambiental de la infraestructura y generen un efecto demostración en el sector de obra civil y edificación.
Presupuesto estimativo	
Breve explicación del Proyecto	
Documentación que se acompaña	Certificado acreditativo de disponibilidad del espacio productivo
	Certificado acreditativo de disponibilidad presupuestaria
	Proyecto de ejecución/Anteproyecto (facultativo)

En Huelva a ____ de abril de 2014.- EL ALCALDE/RESPONSABLE

A/A Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva